



**Gerencia Seccional V Barranquilla
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Margarita Maria Márquez Figueroa
Auditora General de la República (E)

Margarita Maria Márquez Figueroa
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Iván de Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional

Claudia Patricia Bustamante Díaz
Coordinadora

Claudia Patricia Bustamante Díaz Susana del Carmen Abraham Dau
Maribel Cortés Velásquez Emel Mora Guillén
Liceth Patricia Reales López Luis Carlos Palencia Alvarez
 Yamil Rafael Blel Roa
 Auditores

Barranquilla, 1º de septiembre 2017

| | |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 5 |
| 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES | 5 |
| 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA | 5 |
| 1.2.1. <i>Proceso contable.</i> | 5 |
| 1.2.2. <i>Proceso presupuestal.</i> | 5 |
| 1.2.3. <i>Proceso de contratación.....</i> | 6 |
| 1.2.4. <i>Proceso de participación ciudadana.</i> | 6 |
| 1.2.5. <i>Proceso auditor de la Contraloría.....</i> | 6 |
| 1.2.6. <i>Indagación preliminar.</i> | 6 |
| 1.2.7. <i>Proceso de responsabilidad fiscal.</i> | 6 |
| 1.2.8. <i>Proceso sancionatorio.....</i> | 7 |
| 1.2.9. <i>Proceso jurisdicción coactiva.....</i> | 7 |
| 1.2.10. <i>Gestión macrofiscal.</i> | 7 |
| 1.2.11. <i>Proceso controversias judiciales.</i> | 7 |
| 1.2.12. <i>Proceso de talento humano</i> | 7 |
| 1.2.13. <i>Gestión TIC´s</i> | 7 |
| 1.2.14. <i>Planeación estratégica.....</i> | 7 |
| 1.2.15. <i>Sistema de control interno</i> | 8 |
| 1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA..... | 8 |
| 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 9 |
| 2.1. PROCESO CONTABLE..... | 9 |
| 2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> | 9 |
| 2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> | 11 |
| 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL..... | 14 |
| 2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 14 |
| 2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i> | 14 |
| 2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN | 16 |
| 2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 16 |
| 2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i> | 16 |
| 2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 17 |
| 2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 17 |
| 2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i> | 18 |
| 2.4.3. <i>Promoción de la participación ciudadana.....</i> | 18 |
| 2.5. PROCESO AUDITOR ADELANTADO POR LA CONTRALORÍA..... | 20 |
| 2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 20 |
| 2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i> | 21 |
| 2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES | 26 |
| 2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 26 |
| 2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i> | 26 |
| 2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL..... | 27 |
| 2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario.</i> | 27 |
| 2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i> | 29 |
| 2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS..... | 30 |
| 2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</i> | 30 |

| | | |
|---------|---|-----------|
| 2.8.2. | Resultados del trabajo de campo. | 31 |
| 2.9. | PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA | 32 |
| 2.9.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. | 32 |
| 2.9.2. | Resultados del trabajo de campo. | 33 |
| 2.10. | GESTIÓN MACROFISCAL | 33 |
| 2.10.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. | 33 |
| 2.11. | PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES | 34 |
| 2.11.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. | 34 |
| 2.11.2. | Resultados del trabajo de campo. | 34 |
| 2.12. | PROCESO DE TALENTO HUMANO | 35 |
| 2.12.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. | 35 |
| 2.12.2. | Resultados del trabajo de campo. | 35 |
| 2.13. | GESTIÓN TICS | 38 |
| 2.13.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. | 38 |
| 2.14. | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA | 38 |
| 2.14.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta | 38 |
| 2.14.2. | Resultados del trabajo de campo | 39 |
| 2.15. | SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 40 |
| 2.15.1. | Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta | 40 |
| 2.15.2. | Resultados del trabajo de campo | 40 |
| 2.16. | REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR. | 41 |
| 2.17. | SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 42 |
| 2.18. | INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA | 49 |
| 3. | TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA | 51 |
| 4. | ANEXOS | 55 |

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General Departamento del Magdalena, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores y construidas los mapas de riesgos, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. Dictamen Integral de Auditoría

1.1. Dictamen a los estados contables

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría General Departamento del Magdalena, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra; excepto por: El pasivo se encuentra sobreestimado en cuantía de \$69.851miles en consideración a que a la Cuenta 2425 Acreedores contaba con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$49.851miles que corresponden a cuentas por pagar pendientes de cancelar de vigencias anteriores las cuales carecen de soportes, así mismo la cuenta 2710 Provisión para Contingencias presenta sobrestimación por \$20.000 miles teniendo en cuenta que los fallos en contra que se encontraban en primera instancia a 31 de diciembre ascendían a \$14.252 miles ; lo anterior, representa un 5,2% del total del pasivo más patrimonio.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría

1.2.1. Proceso contable.

La gestión fue Buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en cuanto a la exhibición de los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, de igual forma los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias.

1.2.2. Proceso presupuestal.

La gestión fue Buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y Decreto Nacional No. 111 de 1996, la adición y las

modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en el 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de contratación.

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana.

La gestión fue Buena, la Contraloría dio trámite y respuesta dentro de los términos establecidos por la norma y atendió diligentemente los requerimientos reportados en la vigencia 2016. La entidad estableció el Plan de Promoción de la Participación Ciudadana, fue ejecutado y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.5. Proceso auditor de la Contraloría.

La gestión fue Regular, se observó falta de control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente a selección de la muestra de auditoría, elaboración de papeles de trabajo y debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos, asimismo se evidenció que la Entidad no trasladó a la oficina Jurídica el reporte de las entidades que no rindieron la cuenta anual consolidada para el inicio de los procesos sancionatorios e incumplimiento del termino establecido en la Resolución No.011 de enero 17 de 2014 relacionada con el traslado de hallazgos.

De otra parte se evidenció que la Contraloría auditó el 47% de las entidades sujetas a vigilancia y el 20% del presupuesto total sujeto a vigilancia y cumplió el PGA en un 100% de lo programado.

1.2.6. Indagación preliminar.

La gestión fue regular en razón a que se evidenció falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones y el incumplimiento al plan de mejoramiento.

1.2.7. Proceso de responsabilidad fiscal.

La gestión fue Regular, en razón a que se evidenció falta de oportunidad en el inicio y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, en el caso de los ordinarios obran sin decidir archivo o imputación, archivos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. En cuanto a los verbales se verificó reprogramación de audiencia de descargos, sin archivar en medio magnéticos o cd las audiencias y sin representación judicial de abogados de oficio de algunos de los presuntos responsables.

1.2.8. Proceso sancionatorio.

La gestión fue Regular, debido a la falta de oportunidad y celeridad en la apertura de los procesos tramitados superando el lapso de siete meses entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del auto de inicio y formulación de cargos, no se cumple la resolución interna mediante el cual se modifica el procedimiento administrativo, además no se envió oportunamente las decisiones con multa a jurisdicción coactiva.

1.2.9. Proceso jurisdicción coactiva.

La gestión fue Buena, se observó celeridad en cuanto a la fecha de notificación de los mandamientos de pago emitidos y realizaron gestiones de cobro persuasivo y acuerdos de pago.

1.2.10. Gestión macrofiscal.

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una Buena gestión, debido a que elaboró y reportó los informes de deuda pública, financiero y recurso naturales.

1.2.11. Proceso controversias judiciales.

La gestión fue Buena, en cuanto a su trámite y gestión, se pudo verificar en cada uno de las carpetas el estado actual de las controversias judiciales, con sus documentos soporte de las actuaciones realizadas, además la Contraloría tiene conformado el Comité de Conciliación.

1.2.12. Proceso de talento humano.

La gestión fue Buena, en cuanto al cumplimiento de la normatividad para la provisión, nombramiento y posesión de personal, la desvinculación de funcionarios, la evaluación de desempeño de los gerentes públicos, el buen manejo en la liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales. El programa de inducción y reinducción fue incluido y ejecutado dentro del plan de bienestar.

1.2.13. Gestión TIC's.

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una Buena gestión, en consideración que la Contraloría presentó la información requerida sobre el planes de desarrollo tecnológico, plan de contingencia, plan de acción e informe de gestión; la Entidad cumplió con los porcentajes exigidos para los cuatro componentes en la implementación de Gobierno en Línea.

1.2.14. Planeación estratégica.

La gestión fue regular, el plan de acción no especificó los objetivos, las estrategias y las metas se especificaron solamente para la Oficina Administrativa, Contraloría Auxiliar

para las investigaciones, Oficina Jurídica y Oficina de Gestión Financiera; las actividades planteadas no permiten identificar con cuál de los objetivos del Plan Estratégico se armonizan, más sin embargo las actividades planteadas en el plan de acción se cumplieron en un 88.6% para la vigencia 2016; los objetivos del Plan de Acción no se encuentran armonizadas con el Plan Estratégico.

1.2.15. Sistema de control interno.

La gestión fue Regular, se observaron debilidades en las actividades en las auditorías internas y en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina de Control Interno.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia V Barranquilla, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



IVAN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

2. Resultados del Proceso Auditor

2.1. Proceso Contable

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2016 y el Informe de Control Interno Contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2015-2016, como se observa a continuación:

Activo

El Activo aumentó \$96.006 miles equivalente al 8% en comparación al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad y Planta y Equipo y Otros Activos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del Activo 2015-2016

| Cifras en miles de pesos | | | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|-------------|------------------|-------------|---------------|----------|
| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2015 | | Saldo Final 2016 | | Variación | % |
| 1 | ACTIVO | 1.254.983 | 100% | 1.350.989 | 100% | 96.006 | 8 |
| 11 | Efectivo | 45.653 | 4% | 176.547 | 13% | 130.894 | 287 |
| 1110 | Depósitos en instituciones financieras | 45.653 | 4% | 176.547 | 13% | 130.894 | 287 |
| 14 | Deudores | 352.835 | 28% | 369.830 | 27% | 16.995 | 5 |
| 1401 | Ingresos no tributarios | 14.107 | 1% | 45.267 | 3% | 31.160 | 221 |
| 1470 | Otros deudores | 338.728 | 27% | 324.563 | 24% | -14.165 | -4 |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 747.878 | 60% | 695.995 | 52% | -51.883 | -7 |
| 1640 | Edificaciones | 516.549 | 41% | 516.549 | 38% | 0 | 0 |
| 1650 | Redes, líneas y cables | 13.107 | 1% | 13.107 | 1% | 0 | 0 |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 95.281 | 8% | 114.331 | 8% | 19.050 | 20 |
| 1665 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 228.457 | 18% | 241.277 | 18% | 12.820 | 6 |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 410.133 | 33% | 429.652 | 32% | 19.519 | 5 |
| 1675 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 112.175 | 9% | 112.175 | 8% | 0 | 0 |
| 1680 | Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 0 | 0% | 1.800 | 0% | 1.800 | 0 |
| 1685 | Depreciación acumulada (cr) | 627.824 | 50% | 732.896 | 54% | 105.072 | 17 |
| 19 | Otros activos | 108.617 | 9% | 108.617 | 8% | 0 | 0 |
| 1970 | Intangibles | 168.876 | 13% | 168.876 | 13% | 0 | 0 |
| 1975 | Amortización acumulada de intangibles (cr) | 60.259 | 5% | 60.259 | 4% | 0 | 0 |

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

Pasivo

Este grupo aumentó \$97.961 miles equivalente al 60% respecto a la vigencia 2015, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del Pasivo 2015-2016

| | | Cifras en miles de pesos | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|-------------|------------------|-------------|---------------|-----------|
| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2015 | | Saldo Final 2016 | | Variación | % |
| 2 | PASIVOS | 162.491 | 100% | 260.452 | 100% | 97.961 | 60 |
| 24 | Cuentas por pagar | 50.944 | 31% | 50.475 | 19% | -469 | -1 |
| 2401 | Adquisición de bienes y servicios nacionales | 624 | 0% | 624 | 0% | 0 | 0 |
| 2425 | Acreedores | 50.320 | 31% | 49.851 | 19% | -469 | -1 |
| 25 | Obligaciones laborales y de seguridad social integral | 111.547 | 69% | 160.163 | 61% | 48.616 | 44 |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 111.547 | 69% | 160.163 | 61% | 48.616 | 44 |
| 27 | Pasivos estimados | 0 | 0% | 34.252 | 13% | 34.252 | 0 |
| 2710 | Provisión para contingencias | 0 | 0% | 34.252 | 13% | 34.252 | 0 |
| 29 | Otros pasivos | 0 | 0% | 15.562 | 6% | 15.562 | 0 |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 0 | 0% | 15.562 | 6% | 15.562 | 0 |

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Patrimonio

El saldo de la vigencia 2016 fue de \$1.090.537 miles, disminuyó \$1.955 miles en comparación con la vigencia 2015, Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3
Variación del Patrimonio 2015-2016

| | | Cifras en miles de pesos | | | | | |
|-----------------|--|--------------------------|-------------|------------------|-------------|---------------|----------|
| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Final 2015 | | Saldo Final 2016 | | Variación | % |
| 3 | PATRIMONIO | 1.092.492 | 100% | 1.090.537 | 100% | -1.955 | 0 |
| 31 | Hacienda pública | 1.092.492 | 100% | 1.090.537 | 100% | -1.955 | 0 |
| 3105 | Capital fiscal | 367.195 | 34% | 490.854 | 45% | 123.659 | 34 |
| 3110 | Resultado del ejercicio | 332.066 | 30% | 103.116 | 9% | -228.950 | -69 |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 601.638 | 55% | 601.638 | 55% | 0 | 0 |
| 3128 | Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db) | 208.407 | 19% | 105.071 | 10% | -103.336 | -50 |

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

Cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras se encuentran representadas por los grupos 81 Derechos Contingentes por valor miles, de \$184.069 miles, 83 Deudoras de Control por \$117.897, los cuales al compararlos con la vigencia anterior no han tenido ninguna variación.

Cuentas de orden acreedoras

Las cuentas de orden deudoras se encuentran representada por el grupo 91 Responsabilidades Contingentes por valor de \$4.074.047miles la cual aumentó \$2.560.317 miles que equivalen al 169% en comparación con la vigencia anterior.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo.

Libros de Contabilidad: La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis a los Estados Financieros: La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2016 presentó el siguiente comportamiento:

Activo: El activo por valor de \$1.350.989, se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad y Planta y Equipo y Otros Activos. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo: A diciembre 31 de 2016 el grupo efectivo presentó saldo de \$176.547 miles, los cuales representan el 13% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad posee tres cuentas bancarias, las cuales se encuentran conciliadas, sus saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

Deudores: A diciembre 31 de 2016, este grupo presentó un saldo de \$369.830 miles, incrementó en un del 5% respecto a la vigencia 2015, se encuentra representada por las cuentas 1401 ingresos no tributarios por valor de \$45.267 miles que corresponden a las cuotas de fiscalización a 31 de diciembre y 1470 Otros Deudores por \$324.562 miles que corresponde a un proceso coactivo proveniente de un fallo con responsabilidad fiscal a favor de la Entidad.

Propiedad Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2016, este grupo presentó un saldo de \$695.994 miles, representando un 52% del valor total del activo. En la vigencia presentó una disminución de \$-51.883 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 7%.

La Contraloría realizó en la vigencia 2016 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$736. 896 miles.

En la revisión se evidenció, que a 31 de diciembre de 2016, contaba con bienes totalmente depreciados, los cuales se encontraban en uso; ahora bien, si estos bienes todavía prestan servicios a pesar de su total depreciación, es recomendable que la Contraloría aplique el procedimiento contable en el capítulo III "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo" del Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación o de lo contrario si ya son bienes obsoletos o dañados darle de baja a los mismos.

De otra parte, la Contraloría adquirió para la vigencia 2016 el valor de \$53.188 miles que corresponden a compras de computadores, neveras, impresoras, sillas entre otras. Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

Análisis del Pasivo: Este grupo aumentó \$97.961 miles equivalente al 60% respecto a la vigencia 2015, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de seguridad social, Pasivos Estimados y Recaudos a favor de terceros. La descripción de las cuentas se detalla a continuación:

Cuentas por Pagar: A 31 de diciembre de 2016, presentó saldo de \$50.474 miles representando un 19% del valor total del Pasivo. Disminuyó \$-469 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un -1%, se encuentra representado por las cuentas Adquisiciones de Bienes y Servicios por \$624 miles y Acreedores por valor de \$49.850 miles Acreedores por valor de \$49.851 miles.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No.1) Sobrestimación Cuenta Acreedores. La Cuenta 2425 Acreedores contaba con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$49.851 miles que corresponden a cuentas por pagar pendientes de cancelar de vigencias anteriores las cuales carecen de soportes y no han sido depurados a pesar de que fueron sometidos al comité de sostenibilidad contable mediante acta No. 010 del 4 de marzo del 2016, Lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, el cual establece que:

La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública. (A)

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Presentó un saldo en libros por valor de \$160.163 miles, que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de vacaciones \$45.207 miles, prima de vacaciones por \$45.207 miles, prima de servicios por \$32.654 miles y Bonificaciones por \$37.095 miles de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho.

Pasivos Estimados: A 31 de diciembre contaba con un saldo por valor de \$34.252 miles y se encuentra representada por la cuenta 2710 Provisión para Contingencias.

Hallazgo No. 2 proceso contable (Obs. No.2) Pasivos Estimados: La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$34.252 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentra para sentencia en segunda instancia y al cruzarlos con el formato 23 controversias judiciales no coincide (\$14.252 miles) presentando una diferencia por valor de \$20.000 miles, lo anterior incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integralidad del proceso contable...

Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras lo que conllevó a que la información presente diferencias. (A)

Es de anotar que la oficina jurídica es la responsable de los procesos llevados en contra de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.

Patrimonio: Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2016, trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

Cuentas de Orden Deudoras: A diciembre 31 de 2016 tenían un saldo de \$184.068.735 que corresponde a la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos referente a la demanda interpuesta por la entidad en contra de un tercero. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida. Esta cuenta no tuvo movimiento en la vigencia auditada.

Cuentas de Orden Acreedoras: A diciembre 31 de 2016 tenían un saldo de \$4.074.046.952 que corresponde a la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos referente a la demanda interpuesta por la entidad en contra de

un tercero. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida. Esta cuenta no presentó movimiento en la vigencia auditada.

Ingresos: El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad, disminuyó 1% respecto a la vigencia anterior.

Gastos

Gastos: Este grupo disminuyó un 1% con relación a la vigencia 2015, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones Imputadas, Contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Control Interno Contable: En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.67 nivel adecuado. El informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

2.2. Proceso presupuestal

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2016, mediante los formatos del 6 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

La Contraloría anexó la Resolución No. 446 de 31 de diciembre de 2015, por medio de la cual el Contralor adoptó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2016, asignado mediante ordenanza No. 029 del 19 de noviembre de 2015, con monto de \$3.733.495.231; fue objeto de adición por \$199.000.000 y una reducción por \$443.445.301 para un presupuesto definitivo de \$3.560.215.247.

La Contraloría no constituyó cuentas por pagar y reservas presupuestales durante la vigencia 2016.

La Contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$78.300.999, de los cuales comprometió el valor \$72.648.200 que corresponde al 2,04% del presupuesto definitivo.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo.

La Contraloría realizó tres modificaciones internas por valor total de \$160.915.317 sin alterar el monto del presupuesto aprobado, así mismo realizó dos adiciones y una reducción, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 4
Modificaciones al Presupuesto

| Número | No. Acto Administrativo | Fecha | Valor \$ |
|----------------|-------------------------|------------|-------------|
| Traslado No. 1 | Res. 090 (reducción) | 14/03/2016 | 443.445.301 |
| Traslado No. 2 | Res. 110 (Adición) | 14/04/2016 | 90.154.048 |
| Traslado No. 3 | Res. 149 | 31/05/2016 | 71.165.317 |
| Traslado No. 4 | Res. 282 | 30/08/2016 | 35.000.000 |
| Traslado No. 5 | Res. 362 (Adición) | 31/10/2016 | 199.000.000 |
| Traslado No. 6 | Res. 400 | 30/11/2016 | 54.750.000 |

Fuente: papeles de trabajo vigencia 2016

En el trabajo de campo se evidenció que los traslados internos fueron soportados mediante acto administrativo y se encuentran soportados con certificación emitida por el área financiera quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

La Contraloría recaudó el valor de \$3.514.948.233 que corresponde al 99% del presupuesto definitivo aforado quedando por recaudar el valor de \$45.267.014.

Por otra parte el presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$3.560.215.247 de lo que comprometió \$3.394.249.334, equivalente al 95,34%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5.
Ejecución Presupuestal de Gastos

| Descripción | Apropiación Inicial | Créditos | Contra créditos | Apropiación Definitiva | Compromisos Registro Presupuestal | Porcentaje de Ejecución |
|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Gastos de Personal | 2.772.239.409 | 120.529.358 | 144.904.358 | 2.817.864.409 | 2.778.415.695 | 98.60 |
| Gastos Generales | 901.255.822 | 59.375.000 | 35.000.000 | 716.348.838 | 611.504.731 | 85.36 |
| Otras | | | | | | |
| Transferencias | 60.000.000 | 0 | 0 | 26.002.000 | 4.328.908 | 16.65 |
| Total | 3.733.495.231 | 179.904.358 | 179.904.358 | 3.560.215.247 | 3.394.249.334 | 95.34 |

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016.

En la vigencia 2016, la Contraloría comprometió gastos de funcionamiento por \$3.394.249.334, los cuales fueron cancelados en su totalidad, razón por la cual no constituyó cuentas por pagar en la vigencia para ser canceladas en el 2017.

En cuanto al valor de \$165.965.913 que corresponde al saldo por comprometer se evidenció en trabajo de campo que fue devuelto al tesoro departamental el valor de \$109.623.519 el cual correspondió al sobrante de tesorería debido a las siguientes situaciones:

Tabla 6
Devolución a tesorería Departamental

| Detalle | valor |
|---|--------------------|
| Saldo tesorería | 165.965.913 |
| Menos Robo Cheques | 53.054.550 |
| Menos Ingresos no ejecutados | 45.054.550 |
| Mas Ingresos por Reintegros | 40.285.738 |
| Mas Cuentas por Cobrar 2015 Recaudadas 2016 | 1.693.432 |
| Total | 109.623.519 |

Fuente: papeles de trabajo

2.3. Proceso de contratación

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL. Además remitió la información adicional como el plan anual de adquisiciones, su ejecución y avance y la certificación de la menor cuantía de la entidad.

La Contraloría reportó 40 contratos por valor de \$456.340.647, lo que corresponde al 13.44% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016 (\$3.394.249.334).

Reportaron adiciones en dos contratos clasificados como de obra cuyos valores no superaron el 50% del valor inicial.

La contratación se clasifica de acuerdo a la Clase de la Siguiete manera:

Tabla 7

Clasificación de los Contratos

| Clase de Contrato | Cantidad | % | Valor | % |
|--|-----------|------------|----------------------|------------|
| C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 | 16 | 40 | 215.952.517 | 48 |
| C3 : Mantenimiento y/o reparación | 3 | 7.5 | 35.780.000 | 8 |
| C4 : Obra Pública | 2 | 5 | 30.041.014 | 6 |
| C5 :Compra Venta y/o Suministro | 14 | 35 | 156.665.660 | 34 |
| C9 : Seguros | 4 | 10 | 9.901.456 | 2 |
| C20: Contrato interadministrativo | 1 | 2.5 | 8.000.000 | 2 |
| Totales | 40 | 100 | \$456.340.647 | 100 |

Fuente: Formato 13. Sirel Vigencia 2016

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de mínima cuantía con 26 contratos por valor de \$245.856.024, que representan el 65% en cantidad y el 54% del valor de la contratación.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 8

Contratos celebrados según la modalidad de selección

| Modalidad de Contratación | Nº de contratos celebrados | % | Valor | % |
|---------------------------|----------------------------|-------------|----------------------|-------------|
| Contratación directa | 14 | 35% | 210.484.623 | 46 |
| Mínima cuantía | 26 | 65% | 245.856.024 | 54 |
| Totales | 40 | 100% | \$159.011.011 | 100% |

Fuente: Formato 13. Sirel Vigencia 2016

El 100% de los contratos celebrados fueron publicados en el SECOP.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo.

Se revisó el 50% de los contratos de la vigencia 2016 por cuantía de \$324.467.371 equivalente al 71.10% del valor total de la contratación, teniendo en cuenta como criterio los de mayor cuantía.

2.3.2.1. Etapa precontractual. Se pudo constatar que la Contraloría cuenta con su manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución Interna No. 449 de 31 de diciembre de 2015, incluyendo necesidades de bienes y servicios los cuales se ajustan a la contratación realizada.

En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra se evidenció el análisis del sector económico, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Así mismo en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

2.3.2.2. Etapa contractual. Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción presentadas por los contratistas, mostrando seguimiento de las actividades del contrato. Igualmente, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

2.3.2.3. Etapa pos contractual. En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo de la contraloría dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato. También se evidenció existencias de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos y que la ejecución del Plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo, y los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con la misión y funciones de la Contraloría.

2.4. Proceso de participación ciudadana

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La entidad reportó 197 requerimientos ciudadanos que corresponden a derechos de petición. De estos, 172 (87.3%) fueron radicados en la vigencia auditada y 26 (12.7%) de la vigencia 2015.

De los requerimientos tramitados, 92 tienen respuesta de fondo, nueve se trasladaron por competencia a las autoridades correspondientes, 96 tienen primera respuesta de trámite para solicitar información complementaria y ampliando plazo para resolver.

La Contraloría resolvió de fondo 75 de los 172 requerimientos recibidos en la vigencia 2016.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo.

La entidad reportó 197 requerimientos ciudadanos que corresponden a derechos de petición. De estos, 172 (87.3%) fueron radicados en la vigencia auditada y 26 (12.7%) de la vigencia 2015.

De los requerimientos tramitados, 92 tienen respuesta de fondo, nueve se trasladaron por competencia a las autoridades correspondientes, 96 tienen primera respuesta de trámite para solicitar información complementaria y ampliando plazo para resolver.

La Contraloría resolvió de fondo 75 de los 172 requerimientos recibidos en la vigencia 2016.

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos. La Contraloría expidió la Resolución Interna número CON-100-22-182 del 27 de junio de 2016, “Por medio de la cual se modifica la Resolución N° CON-100-22-003 del 2016, que adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncias presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena”. Este acto administrativo permitió actualizar el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015.

Se verificó que la Entidad ofrece a los usuarios varios medios para la recepción de requerimientos ciudadanos: Ventanilla única, buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web.

La Contraloría cumplió con el término de la primera respuesta en los requerimientos auditados e informó al ciudadano los motivos por los cuales la solicitud no se resolvería de fondo en el término inicialmente previsto por la ley. No obstante en la misma, la Contraloría informó el traslado al proceso auditor pero no precisó el plazo razonable para dar respuesta de fondo, por lo cual es aconsejable que la Entidad exprese no solo los motivos, si no que señale el plazo para resolver o dar respuesta de fondo.

2.4.3. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.3.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana. La Contraloría estableció el Plan de Atención y Divulgación de la Participación Ciudadana de la vigencia 2016, acorde con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2016 - 2019.

Las actividades realizadas se enfocaron en audiencias públicas, capacitación a contralores escolares veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal, servidores públicos y comunidad en general.

Los temas tratados en los diferentes eventos que se encuentran debidamente documentados fueron:

- Capacitación Contralores Escolares
- Seminario - Taller de Capacitación, Construcción de la estrategia de la lucha contra corrupción y atención al ciudadano 2016.
- Taller de Capacitación cuyos temas fueron: Transparencia y acceso a la información pública como herramienta de democracia participativa y Actualización en ley estatutaria de derecho de petición y acceso a la información pública, control social.
- Audiencia Pública en el municipio de Chibolo, Magdalena: El tema de esta fue resultados del proceso auditor a la Alcaldía Municipal de Chibolo, Magdalena, específicamente en lo relativo a la contratación de la vigencia 2015.
- Rendición de Cuentas del señor Contralor ante la Asamblea Departamental
- Rendición de Cuentas del señor Contralor ante la Ciudadana.
- **Otras actividades de promoción y divulgación realizadas:** Se realizaron dieciséis (16) mesas de trabajo, donde se interactuó con denunciantes y presuntos implicados, con el fin de aclarar los presuntos hechos irregulares.

La Contraloría elaboró y publicó la carta de un trato digno al usuario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción programadas por la Contraloría fueron cumplidas y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

2.4.3.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano. La Contraloría expidió la Resolución Interna número CON-100-033 de 25 de enero de 2016, mediante la cual adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2016 y en la misma se dispuso que el seguimiento sería realizado por la Oficina de Control Interno, obligación que fue cumplida en los meses de abril, agosto y diciembre de 2016, tal como fue verificado en campo. De esta manera cumplió con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.3.3. Alianzas Estratégicas. La Contraloría suscribió convenio con la Universidad del Magdalena, en septiembre de 2014; este convenio marco de cooperación tiene por objeto crear condiciones y aunar esfuerzos de colaboración mutua para adelantar actividades en el desarrollo de programas, planes, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, gestión, intervención, asesoría y/o apoyo, relacionadas con temas de competencia de ambas entidades, bajo principios de calidad, equidad y mutua conveniencia.

2.5. Proceso auditor adelantado por la Contraloría

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Entidad informó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia y control 142 entidades (72 entidades y 70 puntos de control), donde los sujetos sumaron un presupuesto ejecutado de gastos por valor de \$2.397.645.584.437 y los puntos de control suman un presupuesto asignado total de \$19.597.036.268.

La Contraloría recibió un total de 105 cuentas de sus vigilados, las cuales fueron presentadas dentro del término. La Entidad informó que revisó 63 cuentas, emitió pronunciamiento en 7 de fenecimiento y en una de no fenecimiento, no reportó revisión de cuentas de vigencias anteriores.

La Entidad reportó 87 ejercicios de control fiscal a sus sujetos de control en la vigencia 2016, en los cuales fueron auditadas 67 entidades. Los ejercicios de control corresponden a ocho auditorías regulares y 79 especiales.

Con relación al control al control de la contratación reportó que revisó 2115 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$258.595.546.942, de los cuales 322 fueron a través de auditorías regulares, 1791 mediante auditorías especiales y 2 de seguimiento a denuncias ciudadanas.

La evaluación contractual generó la configuración de 355 hallazgos administrativos, de los cuales 71 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$10.388.751.829, 138 disciplinarios, 29 penales y 17 sancionatorios.

En cuanto al análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones, la contraloría reportó información de 30 municipios con un presupuesto transferido de \$830.187.819.386 de los cuales auditó \$ 112.183.761.038. No reportó información respecto a recursos ejecutados de alumbrado público.

En el tema recursos de patrimonio cultural, reportó 20 entidades con un presupuesto apropiado para patrimonio cultural de \$8.749.507.877, de los cuales ejecutaron \$8.363.904.677. De estos recursos la Entidad de control auditó \$743.372.264.

La Contraloría reportó información de cinco resguardos indígenas que recibieron recursos por valor de \$1.193.320.182, de lo anterior la Entidad auditó la suma de \$96.715.000 correspondiente al resguardo Chimila de San Ángel. No reportó información de vigencias futuras.

Además rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en los Formatos 20, 21 y 22; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia de la información reportada, situaciones que fueron objeto de requerimientos para su aclaración y corrección por parte de la entidad.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría. Para la elaboración del PGA 2016, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la matriz de riesgo fiscal, presupuesto de las entidades y denuncias presentadas.

Mediante Resolución Orgánica No.021 del 19 de enero de 2016, la Contraloría estableció y aprobó el Plan General de Auditoría 2016, en la cual estableció la programación de 94 auditorías (20 auditorías especiales de contratación, 40 regulares, 20 especiales auditorías al balance, 14 especiales ambientales); mediante Resolución No.091 del 14 de marzo de 2016, modificaron la cantidad y tipos de auditoría (56 especiales en contratación, 10 regulares, 16 especiales auditorías al balance, 8 auditorías especiales ambientales) para un total de 90 auditorías, las cuales fueron ejecutadas en un 100% no obstante las auditorías especiales en contratación de las entidades: universidad del Magdalena, aguas del Magdalena, ese hospital Fray Luis de León fueron terminadas en la vigencia 2017 por lo cual no fueron reportadas en la cuenta.

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2016, se observó que de 141 entidades sujetas a vigilancia, auditó 67 a través de 87 ejercicios auditores, lo que indica que vigiló el 47% de estas, dentro de las auditorías ejecutadas incluyeron entidades representativas, relevantes y prioritarias como: Gobernación del Magdalena, Municipio de Ciénaga, Hospital Universitario Fernando Troconis.

Respecto al presupuesto sujeto a vigilancia se evidenció que de un presupuesto ejecutado de gastos de las Entidades de \$2.397.645.584.437, auditó \$470.352.547, que equivale al 20% del presupuesto sujeto de control.

2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría. Mediante Resolución No. 106 de mayo 2 de 2011 la contraloría determinó la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes y unificó la información a presentar, la anterior resolución ha sido modificada por la resoluciones números: 026 del 30/01/2012, 060 del 09/03/2012, 170 del 23/07/2012, 433 del 18/12/2013, 100 del 6/05/2014, 126 del 04/06/2014.

De 142 entidades sujetas de control 105 rindieron en término y 37 no rindieron, las cuales no fueron trasladadas para proceso administrativo sancionatorio.

De las cuentas recibidas la Entidad se pronunció en 8 en las auditorías regulares practicadas en las cuales el pronunciamiento en 7 fue de no fenecimiento y en una de no fenecimiento.

Hallazgo No. 3. Proceso Auditor. (Obs. No.3) Traslado para proceso sancionatorio. La Contraloría auxiliar para el control fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la oficina Jurídica información de las 37 entidades que no presentaron la rendición de cuenta e informes dentro de las fechas y con los documentos exigidos, de

acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que puede ocasionar pérdida de la potestad sancionatoria. (A)

2.5.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra: De 87 auditorías ejecutadas y comunicadas producto del Plan General de Auditorías 2016, se revisaron 21 para una muestra del 25% del total de auditorías reportadas. La muestra auditada se relaciona a continuación:

Tabla 10
Muestra de Auditorías

| No. | Entidad | Modalidad |
|-----|--|--------------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de Santa Bárbara De Pinto | Regular |
| 2 | Alcaldía Municipal de Pijiño Del Carmen | Regular |
| 3 | Alcaldía Municipal de Chibolo | Regular |
| 4 | Ese Hospital Local Santa Bárbara de Pinto | Regular |
| 5 | Ese Hospital Santander Herrera de Pivijay | Regular |
| 6 | Ese Hospital Local Pijiño del Carmen | Regular |
| 7 | Ese Centro De Salud Samuel Villanueva Valest - Banco | Regular |
| 8 | Ese Hospital Local de Chibolo | Regular |
| 9 | Alcaldía Municipal de Fundación | Especial(Gestión ambiental) |
| 10 | Alcaldía Municipal de Zona Bananera | Especial(Gestión ambiental) |
| 11 | Alcaldía Municipal de Plato | Especial(Proceso Contable) |
| 12 | Ese Hospital Fray Luis de León De Plato | Especial(Proceso Contable) |
| 13 | Alcaldía Municipal de El Banco | Especial(Proceso Contable) |
| 14 | Alcaldía Municipal de San Sebastián | Especial(Proceso Contratación) |
| 15 | Alcaldía Municipal De Pivijay | Especial(Proceso Contratación) |
| 16 | Alcaldía Municipal de El Reten | Especial(Proceso Contratación) |
| 17 | Alcaldía Municipal de Ciénaga | Especial(Proceso Contratación) |
| 18 | Alcaldía Municipal De Cerro De San Antonio | Especial(Proceso Contratación) |
| 19 | Alcaldía Municipal De El Banco | Especial(Proceso Contratación) |
| 20 | Gobernación Del Magdalena | Especial(Proceso Contratación) |
| 21 | Ese Hospital Universitario "Fernando Troconis" | Especial(Proceso Contratación) |

Fuente: Formato 21 SIREL

Mediante Resolución No.033 de febrero 13 de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoria Territorial GAT, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo No 130 de la Ley 1474 de 2011(Metodología para el Proceso Auditor en el Nivel Territorial).

Se evidenció que la Contraloría elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, donde incorporó información de las entidades sujetas a vigilancia como: presupuesto asignado, valor de la deuda, número de contratos, hallazgos detectados en la última auditoría y los criterios de evaluación de factores de riesgo como el control fiscal micro, fenecimiento, legalidad, gestión ambiental, Tics, cumplimiento del plan de mejoramiento, control de resultados, opinión estados financieros, gestión presupuestal, gestión financiera, denuncias y quejas, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial.

De igual forma se encontró que las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, conocimiento del ente a auditar, alcance de la auditoría, plan de trabajo (líneas de auditoría) y los términos de cada una de las fases del proceso a desarrollar (planeación, trabajo de campo y resultado).

Hallazgo No. 4. Proceso Auditor. (Obs. No.4) Selección Muestra de Auditoría. En cinco auditorías regulares evaluadas se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría y en seis auditorías especiales de contratación aun cuando la definieron no se encontró evidencia de cuales fueron los criterios de selección, situación que incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33), y puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada. **(A)**

Las auditorías citadas se relacionan a continuación:

Tabla 11

Muestra de Auditorías

| No. | Entidad | Modalidad |
|-----|--|--------------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de Pijiño Del Carmen | Regular |
| 2 | Alcaldía Municipal de Chibolo | Regular |
| 3 | Ese Hospital Santander Herrera de Pivijay | Regular |
| 4 | Ese Hospital Local Pijiño del Carmen | Regular |
| 5 | Ese Hospital Local de Chibolo | Regular |
| 6 | Alcaldía Municipal de San Sebastián | Especial(Proceso Contratación) |
| 7 | Alcaldía Municipal De Pivijay | Especial(Proceso Contratación) |
| 8 | Alcaldía Municipal de Ciénaga | Especial(Proceso Contratación) |
| 9 | Alcaldía Municipal De Cerro De San Antonio | Especial(Proceso Contratación) |
| 10 | Gobernación Del Magdalena | Especial(Proceso Contratación) |
| 11 | Ese Hospital Universitario "Fernando Troconis" | Especial(Proceso Contratación) |

Fuente: Papeles de trabajo

2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra. En la muestra evaluada se observó, que durante el desarrollo de los procesos auditores se cumplieron los objetivos y programas de auditoria.

Hallazgo No. 5. Proceso Auditor. (Obs. No.5) Papeles de trabajo: En diecisiete de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo, en las cuatro restantes fueron elaborados, no obstante los mismos no registran información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Item Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. **(A)**.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra. Se evidenció la elaboración de las ayudas de memoria, no obstante respecto a las mesas de trabajo para el análisis de contradicción de las observaciones si bien es cierto describen los descargos realizados por el auditado y la respuesta por parte de la Contraloría de retirar o mantener el hallazgo, es aconsejable que los mismos tengan una mayor explicación de la decisión tomada por el equipo auditor frente a los mismos.

Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No.6) Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría. En los informes de las auditorías especiales en contratación realizados al municipio de El Reten y al Hospital Universitario Fernando

Troconis se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que en los del Municipio de El Reten no describen el criterio y el efecto no es la consecuencia de la situación evidenciada y respecto a los configurados en el Hospital Fernando Troconis no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto, igualmente en el análisis a las contradicciones de la auditoría especial en contratación realizada al Municipio de Pivijay, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada, ya que el ente auditado en su derecho de contradicción envió documentos y explicaciones que desvirtuaron las incidencias tipificadas y/o el hallazgo. Lo anterior denota falta de control e incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT (ítem Determinación de hallazgos páginas 50 a 57), afectando la calidad de los informes. **(A)**.

En las auditorías evaluadas se evidenció la configuración de 30 hallazgos fiscales, 64 disciplinarios, 23 penales, 8 sancionatorio y 148 administrativos, estos se trasladaron a las entidades correspondientes, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 12
Hallazgos configurados y trasladados auditorías evaluadas 2016

| Auditorías Seleccionada en la Muestra | Fecha Comunicación de Informe | Tipo | Numero de Hallazgos | | Fecha de Traslado de Hallazgos | Días Hábiles entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo |
|--|-------------------------------------|----------------|---------------------|-------------|--------------------------------------|---|
| | | | Determinados | Trasladados | | |
| Alcaldía Municipal de El Banco | 11/10/2016 | Sancionatorio | 2 | 2 | 30/11/2016 | 33 |
| | | Penales | 3 | 3 | 02/11/2016 | 15 |
| | | Disciplinarios | 13 | 13 | 30/11/2016 | 33 |
| | | Fiscal | 5 | 5 | 01/12/2016 | 34 |
| Ese Hospital de Chibolo | 11/05/2016 | Disciplinarios | 1 | 1 | 08/08/2017 | 309 |
| Alcaldía Municipal de Chibolo | 12/05/2016 | Sancionatorio | 3 | 3 | 16/06/2016 | 23 |
| | | Penales | 4 | 1 | 16/05/2016 | 2 |
| | | Disciplinarios | 18 | 18 | 08/06/2016 | 17 |
| | | Fiscal | 4 | 3 | 16/06/2016 | 23 |
| Ese Hospital Santander Herrera de Pivijay | 8/06/2016 | Sancionatorios | 2 | 2 | 10/08/2017 | 288 |
| | | Penales | 7 | 7 | 19/07/2016 | 28 |
| | | Disciplinarios | 13 | 13 | 19/07/2016 | 28 |
| | | Fiscal | 5 | 1 | 25/07/2017 | 31 |
| Alcaldía Municipal de Ciénaga | 13/12/2016 | | 4 | 4 | 10/08/2017 | 288 |
| | | Sancionatorio | 1 | 1 | 22/05/2017 | 109 |
| | | Penales | 2 | 2 | 10/02/2017 | 42 |
| | | Disciplinario | 8 | 8 | 22/05/2017 | 109 |
| Alcaldía Municipal de Plato(contable) | 4/05/2016 | Fiscal | 4 | 4 | 10/05/2017 | 101 |
| | | Disciplinarios | 2 | 2 | 22/06/2016 | 32 |
| Alcaldía Municipal de El Banco(contable) | 4/05/2016 | Fiscal | 1 | 1 | 20/06/2016 | 30 |
| | | Disciplinario | 1 | 1 | 22/06/2016 | 32 |
| Ese Fray Luis de León de Plato(contable) | 4/05/2016 | Fiscal | 1 | 1 | 22/06/2016 | 32 |
| | | Disciplinarios | 2 | 2 | 22/06/2016 | 32 |
| Alcaldía Municipal de Pivijay | 19/07/2016 | Fiscal | 1 | 1 | 25/07/2016 | 3 |
| Hospital Loca Pijiño del Carmen | 10/06/2016 | Fiscal | 2 | 2 | 15/07/2016 | 24 |
| Alcaldía Municipal de Santa Barvara de Pinto | 21/07/2016 | Penales | 7 | 7 | 24/08/2016 | 23 |
| | | Disciplinarios | 9 | 9 | 24/08/2016 | 23 |
| | | Fiscal | 7 | 7 | 24/08/2016 | 23 |

Fuente: Papeles de trabajo

Hallazgo No. 7 Proceso Auditor. (Obs. No.7) Traslado de Hallazgos Se evidenció que los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas en la muestra fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 63 días hábiles,

incumpliendo el término establecido en la Entidad mediante Resolución No. 011 de enero 17 de 2014, la cual indica que el traslado se realizará en cinco días hábiles. Lo anterior denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, las investigaciones penales y disciplinarias e inicio de sancionatorios. **(A)**

Es aconsejable que la Entidad analice el término que tiene establecido para el traslado de los hallazgos, en el cual pueda recopilar el acervo probatorio y que esté acorde con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad, que permita establecer controles por parte del área y funcionarios responsables y no se genere dilación en el inicio de las investigaciones.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental. La Contraloría durante la vigencia 2016, realizó dos actividades ambientales, encaminada a evaluar la gestión en la inversión ambiental de siete municipios, no realizó evaluación de proyectos ambientales

La Entidad informó que el área de costos ambientales tiene asignado un funcionario a la parte ambiental, el cual evaluó el componente en ocho auditorías, configurando 58 hallazgos, de los cuales 15 tienen connotación disciplinaria y ocho sancionatorios.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea del departamento el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Magdalena vigencia 2015, en este utilizó como insumo información de las auditorías realizadas.

2.5.2.7. Control al control de la contratación. La Contraloría General del Departamento del Magdalena en el desarrollo de su PGA 2016, realizó evaluación en el tema de contratación en 52 auditorías de las cuales seis fueron regulares y 46 especiales. En el trabajo de campo se realizó la evaluación de cuatro auditorías (dos regular y dos especiales) de las cuales solo se evidenció la selección de la muestra en una auditoría especial realizada al municipio de Ciénaga Magdalena.

Los resultados que obtuvo la Contraloría en la evaluación de la contratación se configuraron en un total de 355 hallazgos administrativos, de los cuales 71 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$10.388.751.829, 138 disciplinarios, 29 penales y 17 sancionatorios.

2.5.2.8. Planes de mejoramiento. De la muestra evaluada, 18 auditorías generaron hallazgos administrativos, las cuales suscribieron los planes de mejoramiento en el tiempo concedido, excepto la Ese Hospital de Chibolo, Alcaldía Municipal del Cerro de San Antonio y la Alcaldía Municipal de Ciénaga.

2.5.2.9. Comunicación a Corporaciones de elección popular. De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes

definitivos a los sujetos vigilados, trasladó los mismos a la Corporación de elección popular (Asambleas y Concejos) en un tiempo promedio de 25 días, mejorando respecto a la vigencia anterior en la cual no habían comunicado 11 informes y sobre lo cual la Entidad suscribió plan de mejoramiento. Lo anterior, para que los concejos ejercieran el control político sobre las entidades vigiladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.

2.5.2.10. Publicación de informes en la página web. Examinada la página web de la Contraloría (<http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>), se evidenció que los informes evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2016, se publicaron en un tiempo promedio de 20 días, después de la comunicación de los informes definitivos. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicación y celeridad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.6. Indagaciones preliminares

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó 19 indagaciones preliminares por cuantía de \$3.829.747.404, su fuente de origen o mecanismo por los cuales el sujeto vigilado conoció de los hechos con el presunto daño patrimonial al Estado fue por el proceso auditor.

Las 13 indagaciones preliminares decididas y seis en trámite, no superaron el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, es decir, fueron reportadas con una duración de seis meses, situación que demuestra oportunidad en las decisiones.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo.

De las indagaciones preliminares evaluadas, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura en las indagaciones reportadas, comprobándose que la contraloría uso un promedio de 26 meses, determinando que no hay oportunidad en las actuaciones administrativas, esta situación también se evidenció en la vigencia 2015.

De las 19 indagaciones preliminares iniciadas, 13 de ellas por cuantía de \$1.923.406.807 fueron archivadas que corresponden al 68% en cantidad y seis fueron decididas con inicio de proceso de responsabilidad fiscal ordinario en cuantía de \$1.906.340.597.

Las indagaciones preliminares archivadas afecta el resultado de la Contraloría como órgano de Control, se advirtió las deficiencias provenientes del proceso auditor que incidieron en el archivo de buena parte de las actuaciones preliminares, toda vez que hubo una inadecuada configuración y soportes de los hallazgos fiscales.

Se recomienda a la Contraloría Departamental del Magdalena desde las indagaciones preliminares, permitir garantizar el principio procesal de debido consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 209, ya que debe ser el Despacho del Contralor el que revise en segunda instancia por jerarquía y constitucionalmente, en consulta, los archivos expedidos en la Oficina de Responsabilidad Fiscal, con el fin de crear políticas de gestión apuntadas al desarrollo de la Región y al mejoramiento continuo del procesos auditor.

2.7. Procesos de responsabilidad fiscal

2.7.1. Procedimiento Ordinario.

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F17 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL y lo examinado en trabajo de campo.

La contraloría reportó la totalidad de 190 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$40.547.249.407. En cuanto al estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal se verificó la siguiente información:

Tabla 13
Estado de los procesos

| Estado | Cantidad | Valor \$ |
|---|------------|-------------------------|
| En trámite antes de la imputación o archivo | 129 | 38.279.972.838 |
| Con auto de imputación | 16 | 532.088.673 |
| Con auto de archivo por no mérito. | 30 | 1.547.845.166 |
| Con auto de archivo por caducidad | 1 | 3.995.350 |
| Con fallo sin responsabilidad fiscal | 3 | 68.210.165 |
| Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado | 3 | 83.319.215 |
| Proceso decidiendo consulta | 2 | 21.720.000 |
| Archivado por pago | 6 | 10.098.000 |
| TOTAL | 190 | \$40.547.249.407 |

Fuente: Formato 17, Sirel Vigencia 2016

Con respecto a la antigüedad en los procesos ordinarios corresponde a las vigencias 2011, 2012 y 2013, evidenciando 101 procesos mayores a tres años, de los cuales 59 se encuentran con auto de apertura antes de la imputación o archivo. En cuanto a la cuantía se verificó que el 38% de los procesos de mayor valor se agrupa en la vigencia 2016. Así mismo se evidencio en la cuenta que en la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculados 101 que corresponde al 53% del total de 190 procesos ordinarios y el 66% que corresponde a 28 del total de 42 procesos verbales.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo. Se evaluó 15 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios iniciados en el 2016 por cuantía \$15.342.236.381 en

los cuales se constató que la contraloría realizó estudios de bienes en los procesos y dictó medidas cautelares en bienes muebles, inmuebles y salario, en cuanto a la vinculación al garante, se pudo establecer que de los procesos analizados, en el 50% fueron vinculadas las compañías aseguradoras como tercero civilmente responsable.

De los 15 procesos iniciados en la vigencia 2016, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, comprobándose que la contraloría uso un promedio de 23 meses, determinando que no hay oportunidad en las actuaciones administrativas, esta situación también se evidenció en la vigencia 2015.

Se verificó por el grupo auditor que el proceso ordinario No. 01 (Tabla de Reserva No. 2) fue archivado por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, situación que fue analizada por la oficina de control interno y puesta en conocimiento de la coordinadora del grupo de trabajo disciplinario, para continuar con las decisiones que en derecho se tomará.

En cuanto a los fallos con responsabilidad fiscal verificó los traslados respectivos a la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a la Jurisdicción de Cobro Coactivo los cuales fueron oportunos.

Trazabilidad de los hallazgos trasladados por control fiscal. Se realizó trazabilidad de los hallazgos trasladados objetos de la muestra a responsabilidad fiscal los cuales a continuación se describen:

Tabla 14
Trazabilidad de los hallazgos trasladados objeto de la muestra.

| Entidad. | Modalidad | Vigencia Auditada | Fecha de Traslado | Radicado del Hallazgo | Actuación | Última actuación |
|---|-----------------------|-------------------|-------------------|--|---|--|
| Alcaldía Municipal de El Banco | Especial contratación | 2015 | 1-12-2016 | 094/2016 095/2016 096/2016 097/2016 101/2016 | Asignación profesional especializado a | 22/03/2017 |
| Alcaldía Municipal de Chibolo | Regular | 2015 | 16-06-2016 | 018/2016 019/2016 020/2016 | Los tres se trasladaron a Control Fiscal | Se trasladó a control fiscal 31/01/2017. Solo trasladaron 3 H \$ 32.435.172) |
| ESE Santander de Pivijay Hospital Herrera | Regular | 2015 | 25/07/2016 | 046/2016 | Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 714 | Solicitud información Gerente Banco Sudameris 31/07/2017. Solo traslada 1 hallazgo \$106.782.850) |
| Alcaldía Municipal de Ciénaga | Especial Contratación | 2015 | 10/05/2017 | 008/2017 009/2017 010/2017 011/2017 | 009/2017 Se devolvió a Control Fiscal | Regreso el hallazgo 009/2017 de control fiscal el 31/05/2017 |
| Alcaldía Municipal de Plato | Especial contable | 2015 | 20/06/2016 | 021/2016 | Asignación profesional universitario | 14/07/2016 |
| Alcaldía Municipal de El Banco | Especial contable | 2015 | 22/06/2016 | 022/2016 | Asignación profesional universitario | 14/07/2016 |
| Alcaldía Municipal de Pivijay | Especial Contratación | 2015 | 25/07/2016 | 045/2016 | Asignación profesional universitario | 09/09/2016 |

| Entidad. | Modalidad | Vigencia Auditada | Fecha de Traslado | Radicado del Hallazgo | Actuación | Última actuación |
|--|-----------|-------------------|-------------------|--|--------------------------------------|---|
| Hospital Pijiño del Carmen | Regular | 2015 | 19/07/2016 | 041/2016 042/2016 | Asignación profesional universitario | a 041/2016 se reasignó el 12/10/2016 042/2016 se asignó el 09/09/2016 |
| Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto | Regular | 2015 | 24/08/2016 | 051/2016 054/2016 055/2016 056/2016 057/2016 058/2016 059/2016 | Apertura de Responsabilidad Fiscal | de 054/2016- IP012/2017 de 055/2016 (724), de 056/2016 (725), de 057/2016 (726), de 058/2016 (727), de 059/2016 (732). |

Fuente: Papeles de trabajo.

Lo anterior indica poca efectividad en el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal, por lo cual es aconsejable que la Entidad imprima celeridad en el análisis de estos, su apertura y trámite de los mismos.

2.7.2. Procedimiento Verbal.

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. La Contraloría reportó 42 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por la cuantía de \$35.923.163.943. En cuanto al estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal se verificó la siguiente información:

Tabla 15
Estado de los procesos verbales

| Estado | Cantidad | Valor \$ |
|--|-----------|-----------------------|
| Proceso en audiencia de descargos | 29 | 12.711.876.166 |
| Archivado por no merito | 1 | 16.152.000 |
| Audiencia de decisión | 3 | 570.639.707 |
| Etapa Previa a los descargos | 7 | 22.607.646.070 |
| Fallo con responsabilidad ejecutoriado | 1 | 15.950.000 |
| Con fallo sin responsabilidad fiscal | 1 | 900.000 |
| Total | 42 | 35.923.163.943 |

Fuente: Formato 17, Sirel Vigencia 2016

Así mismo se evidenció en la cuenta que en la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo. De los tres procesos iniciados en la vigencia 2016, se verificó que no hubo oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal verbal, comprobándose que la contraloría uso un promedio de 32 meses para su inicio. Verificando además que en el proceso verbal No. 02 (Tabla de Reserva No. 2) opero el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal el cual fue dictado en segunda instancia, revocado un fallo sin responsabilidad fiscal ya que el hecho generador del presunto daño patrimonial al Estado fue realizado en julio 01 de 2010 y el auto de apertura fue el 05 de mayo de 2015, situación que fue analizada por la oficina de control interno y puesta en conocimiento de la coordinadora del grupo de trabajo disciplinario, para continuar con las decisiones que en derecho se tomará.

Se analizaron los autos de apertura e imputación de los procesos revisados, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente (Ley 610 del 2000, art 41 y 48 y Ley 1474 del 2011, literal a del art 98), ordenó el estudio de bienes y vinculó al tercero civilmente responsable, analizando en la providencia el fundamento jurídico para vincularlas, señaló la fecha de la audiencia de descargo, las cuales algunas han sido reprogramadas ya que para la vigencia 2016, la sala de audiencias tubo inconvenientes técnicos y de estructura física, la cual ameritó una remodelación, lo que conllevó a la reprogramación de las audiencias de los procesos verbales.

Hallazgo No. 8. Proceso de responsabilidad fiscal verbal. (Obs. No.8) Falta de soportes tecnológicos. Los procesos verbales evaluados Nos. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Tabla de Reserva Anexo No. 5) no contiene los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión), contraviniendo el artículo 116 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 98 de la misma norma. Esta situación denota debilidades en la utilización de las herramientas tecnológicas dentro del procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal, lo que puede ocasionar riesgo de pérdida de la información recaudada que actualmente se encuentra en una CPU. (A)

Hallazgo No. 9 Proceso indagaciones preliminares, de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbal. (Obs. No.9) Falta de oportunidad en el inicio de los actuaciones administrativas. En las Indagaciones preliminares, los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y los procesos verbales iniciados en la vigencia 2016, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, presentaron un promedio de 26 meses para las Indagaciones preliminares, 23 meses para los procesos de responsabilidad fiscal ordinario y 32 meses para los procesos verbales, determinando deficiencia en la oportunidad de las actuaciones administrativas, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior denota falta de control y celeridad en el inicio de los procesos lo que puede conllevar a la caducidad de la acción fiscal (Tabla de Reserva Anexos No. 1, 3 y 4).

2.8. Procesos administrativos sancionatorios

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2016, reportando 140 procesos sancionatorios iniciados durante los años 2011 al 2016. De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia del hecho y la facultad que tiene las autoridades para imponer sanciones se evidencia la facultada que tiene las autoridades para imponer sanciones, caduca a los tres años, situación que se evidencia 31 de Diciembre de 2016.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de apertura y

formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2016, se evidencio que el promedio fue de 40 días.

Respecto a la oportunidad de la gestión comunicación y notificación del auto de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2016, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de 45 días.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 16

Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios.

| Año de apertura del proceso | Antigüedad (Años) | Nº Procesos | % Participación |
|-----------------------------|-------------------|-------------|-----------------|
| 2016 | Menos de 1 | 65 | 47 |
| 2015 | De 1 a 2 | 11 | 8 |
| 2014 | De 2 a 3 | 7 | 5 |
| 2013 | De 3 a 4 | 51 | 36 |
| 2012 | De 4 a 5 | 2 | 1.5 |
| 2011 | De 5 a 6 | 4 | 2.5 |
| Total | | 140 | 100% |

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2016.

La mayor cantidad de procesos sancionatorios, está concentrada en los iniciados en las vigencias 2016, registrando 65 procesos que representan el 46% del total tramitado.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo.

De los 65 procesos tramitados en la vigencia 2016, se analizaron 23, en la muestra evaluada se observaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 10. Proceso Administrativo Sancionatorio. (Obs. No.10) Falta de oportunidad. En los 23 expedientes analizados se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, fue en promedio de 7 meses, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas. Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y especialmente los de celeridad y eficacia. Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria. (A)

Hallazgo No. 11. Proceso Administrativo Sancionatorio. (Obs. No.11) Claridad en el traslado del periodo probatorio. En los procesos analizados la Contraloría no describe como auto de inicio y formulación de cargos, el auto administrativo que da origen al proceso administrativo sancionatorio. De igual manera no hace claridad del periodo probatorio como tampoco traslada al implicado por un término de 10 días hábiles para que presente sus alegatos, Esta situación es contraria con los artículos 8 y 11 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015 expedida por la Contraloría General del Departamento de Magdalena. Lo anterior evidencia falta de control lo que puede conllevar a nulidades procesales. (A).

Hallazgo No. 12. Proceso Administrativo Sancionatorio. (Obs. No.12) Falta de celeridad en el envío a jurisdicción coactiva. Se verificó que la resoluciones de multa de los procesos administrativos sancionatorios (Tabla de Reserva No. 7) no han sido trasladadas a jurisdicción coactiva, incumpliendo el término establecido por la entidad en el artículo 16 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y especialmente los de celeridad y eficacia, evidenciando falta de celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción coactiva, lo que puede conllevar a la no recuperación de manera oportuna de la multa señalada.

De otra parte se observó en trabajo de campo las siguientes situaciones:

Mediante Resolución 297 de septiembre 15 de 2016 el jefe de la oficina jurídica declara la caducidad oficiosa de la facultad Sancionatoria de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para iniciar y tramitar los procesos administrativos sancionatorios de 14 hallazgos.

Mediante oficio 248 de diciembre 6 de 2016 el jefe de la oficina jurídica relaciona e informa a la oficina de control interno 41 procesos sancionatorios a los cuales le decreto la caducidad de la facultad sancionatoria, teniendo en cuenta la tesis desarrollada por el Consejo de Estado sobre la materia (artículo 52 del CPACA). Lo anterior analizado por la oficina de control interno y puesto en conocimiento de la coordinadora del grupo de trabajo disciplinario mediante oficio de fecha diciembre 7 de 2016 para continuar con las decisiones que en derecho se tomará. El grupo de control disciplinario mediante oficio de marzo 17 de 2017 informó la apertura de indagaciones preliminares en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y ordenar la práctica de pruebas que sean pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos en materia de investigación.

2.9. Procesos de jurisdicción coactiva

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó 171 procesos de jurisdicción coactiva con cuantía de \$8.428.812.582 los cuales provienen 45 de fallos con responsabilidad fiscal con cuantía de \$7.977.648.157 y 126 de resoluciones de procesos sancionatorios por un valor de \$451.164.425.

Los procesos reportados tienen una antigüedad superior a siete años contados desde la fecha que avocó el conocimiento hasta el 31 de diciembre de 2016, 44 procesos por \$2.248.876.833 que corresponden al 25% en cantidad y 27% de la cuantía, fueron iniciados entre los años 2001 y 2009, los cuales se convierten en cartera de difícil cobro.

La mayor cantidad de procesos está concentrada en los iniciados en la vigencia 2014 y el proceso más antiguo tramitado es de la vigencia 2001.

Del total de los 171 procesos, la Contraloría archivó por pago total de la obligación 11 procesos con cuantía de \$18.834458 de capital y \$68.759.788 en intereses, para un total de \$87.594.246.

Se decretaron medidas cautelares en dos salarios por valor de \$4.061.417, una cuenta bancaria por valor \$4.694.250, 20 inmuebles por valor de \$640.897.855, 11 bienes muebles por valor de \$1.900.000 y otros por valor de \$7.430.103.

2.9.2. Resultados del trabajo de campo.

La entidad actualizó el procedimiento de cobro coactivo originados de títulos ejecutivos de Fallos con Responsabilidad Fiscal y Sanciones, emitiendo la Resolución No.215 del 27 de julio 2016, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de Cartera, se compila se fijan las competencias para su inicio, cobro y ejecución de la Contraloría General Departamento del Magdalena, de acuerdo a la normativa vigente.

En los procesos se verificó el auto mediante el cual avoca el conocimiento, seguidamente el cobro persuasivo, encontrándose a la fecha del trabajo de campo seis acuerdos de pagos los cuales se encuentra en el siguiente estado: cinco se encuentran cancelando la cuota de acuerdo a lo establecido y el otro no registra pago a la fecha.

En cuanto a las garantías dentro de los procesos observamos de los seis acuerdos de pago que tres se encuentran con garantías, los otros tres acuerdos se encuentran sin garantías.

2.10. Gestión macrofiscal

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, elaboró el Informe anual sobre la deuda pública y el informe fiscal y financiero de los Municipios y del departamento del Magdalena, estos apuntaron a la evaluación de las ejecuciones presupuestales, los resultados financieros y estado de la deuda pública.

Así mismo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, la Contraloría presentó el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Magdalena.

El informe está basado en tres capítulos, en el primero describen la situación del estado de los recursos naturales y del medio ambiente, en el segundo presentan el resultado de las auditorías especiales en las que evaluaron el componente ambiental, finalmente en el tercero realizan el análisis de la inversión ambiental del departamento.

2.11. Proceso controversias judiciales

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó en la cuenta, 42 controversias judiciales admitidas en las vigencias 2005 al 2015, tal como se muestra a continuación:

Tabla 17
Antigüedad de controversias judiciales.

| Año de admisión | Antigüedad | Nº Procesos | Cuantía inicial de las demandas |
|-----------------|-----------------|-------------|---------------------------------|
| 2016 | Menos de 1 año | 16 | 2.276.150.979 |
| 2015 | De 1 a 2 años | 11 | 1.602.117.835 |
| 2014 | De 2 a 3 años | 2 | 175.516.798 |
| 2013 | De 4 a 5 años | 7 | 211.330.074 |
| 2011 | De 5 a 6 años | 3 | 24.782.318 |
| 2009 | De 6 a 7 años | 1 | 0 |
| 2006 | De 10 a 11 años | 1 | 0 |
| 2005 | De 11 a 12 años | 1 | 3.000.000 |
| Total | | 42 | 4.292.818.004 |

Fuente: Formato 23, vigencia 2016.

El estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a 13 Acciones de Tutela, una Acción Popular, un proceso laboral, dos nulidades simples, 20 nulidades del restablecimiento del derecho, un proceso como parte civil en un proceso penal, dos reparaciones directa y dos acciones de repetición.

2.11.2. Resultados del trabajo de campo.

De un universo de 42 controversias judiciales tramitadas fueron analizadas siete carpetas, que corresponden a procesos de acción de nulidad y restablecimiento del derecho pendiente de fallos de segunda instancia.

Se evidenció en las carpetas el impulso y control a través de la hoja de ruta actualizada, con fotocopia de las piezas procesales.

Hallazgo No. 13. Proceso Controversia Judiciales. (Obs. No.13) Comunicación Efectiva: Se evidenció que la oficina jurídica no relaciona el valor actualizado de los fallos en primera y segunda instancia al área contable para la provisión de fondos y respectivo pago de los fallos, lo anterior contraviene la Ley 1437 del 2011 artículo 196 y el Decreto 818 de 1994.

Esta situación es ocasionada por falta de comunicación efectiva, con el área contable, lo que puede conllevar riesgo en no tener la provisión necesaria para realizar los pagos por concepto de fallo judiciales en contra. (A)

La Contraloría tiene conformado el Comité de conciliación mediante Resolución No. 129 del 02 de julio del 2008, por medio del cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, así mismo se evidencian tres Actas de Reunión del Comité de conciliación, la No. 01 de fecha 01/01/2016, (no

conciliación en demanda de un proceso de Responsabilidad Fiscal,) la No.02 de fecha 29/03/2016 (el comité decide no conciliar con respecto a d/da de nulidad y restablecimiento del derecho de Proceso de Responsabilidad Fiscal 371 y 378), la No.03 de fecha 10/06/2016 (solicitud de reintegro de cargo del cual decide el comité no conciliar) y la No.04 de fecha 05/08/2016.(en el cual se trata varios temas jurídicos). El comité está conformado por el Contralor de la GDM, Jefe oficina Jurídica, Jefe Oficina Acción Administrativa, Gestión financiera y auxiliar para las investigaciones.

2.12. Proceso de talento humano

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó una planta autorizada de 54 cargos, 53 establecidos mediante Resolución No. 311 del 29 de noviembre de 2012, acogiendo las Ordenanzas No. 002 y 007 de 2012 y mediante Resolución No. 071 del 28 de marzo de 2014 creo un cargo (Jefe de la Oficina de Bienestar Social) conforme a la Ordenanza No. 016 del 4 de diciembre de 2013 e igualmente para la vigencia 2016 reportó una planta ocupada de 52 cargos.

De la planta ocupada, el 17.3% de los cargos corresponden a nivel directivos, el 57.7% a nivel profesional, el 1.9% a nivel técnico y el 23.1% a nivel asistencial; en la planta ocupada hay 35 funcionarios en carrera administrativa, 11 en libre nombramiento y remoción, cinco nombrados en provisionalidad y uno de periodo que equivale al cargo del Contralor; además reportó la vinculación de 16 funcionarios y desvinculación de 18.

Reportó que 30 se desempeñan en el área misional (16 en procesos auditor, nueve en procesos fiscales y cinco en participación ciudadana) equivalente al 57.7% de los funcionarios y 22 en el área administrativa equivalente al 42.3%.

La Contraloría reportó el Plan de Capacitación, el Plan de Bienestar Social y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, detallando las actividades realizadas en la vigencia 2016.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y posesión de personal: Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos a partir de la revisión de ocho historias laborales, que corresponden al 50% de los nombramientos efectuados en la vigencia 2016, donde se observó que los funcionarios allegaron los documentos requeridos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, así mismo, los nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales vigente al momento de las respectivas designaciones; además adjuntaron la evaluación médica ocupacional de ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la desvinculación de funcionarios:

A partir de la revisión de nueve carpetas de historias laborales, que corresponden al 50% de los funcionarios desvinculados durante la vigencia 2016, se evidenció que todas contenían los actos administrativos de retiro y de aceptación de renuncia, dos contenían la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas actualizada al momento del retiro y tres contenían la evaluación pos ocupacional o de egreso del funcionario que se desvincula, como lo determina el artículo 13 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social. Con lo anterior, se evidenció que en las desvinculaciones realizadas a partir del segundo semestre de la vigencia 2016, la Contraloría implementó las acciones correctivas suscritas producto de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015.

Evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera: En las 10 hojas de vida de funcionarios de carrera tomadas como muestra, se evidenció que el desempeño laboral de estos se calificó con base a los compromisos laborales pactados, a través de la evaluación del periodo anual ordinario finalizado el 31 de enero de 2016, como lo determina el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Con lo anterior, se evidenció el diligenciamiento de los formatos, la fijación de compromisos y la evaluación de periodo anual ordinario a 31 de enero de 2017, acogiendo las acciones correctivas suscritas producto de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015.

Comisión de Personal: Se evidenció la Resolución No.146 del 27 de mayo de 2016, por la cual se convocó a elecciones para elegir los representantes de la Comisión de Personal, la Resolución No. 189 del 6 de julio de 2016, por la cual se conformó la comisión de personal y actas mensuales, donde soportan el cumplimiento de las funciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015. Con lo anterior, se evidenció que la Contraloría implementó las acciones correctivas suscritas producto de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015.

Evaluación el desempeño de los gerentes públicos: Se evidenció que el Contralor suscribió acuerdo de gestión con el Contralor Auxiliar para el Control Fiscal, la Contralora Auxiliar para las Investigaciones, la Jefe de la Oficina Administrativa, el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera, el Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana y el Jefe de la Oficina de Control Interno, a estos le hicieron seguimiento trimestral, acorde a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004. Con lo anterior, la Contraloría implementó las acciones correctivas suscritas producto de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015.

Elaboración y ejecución del plan de capacitación: La Contraloría para el estudio de las necesidades de capacitación llevó a cabo una encuesta para priorizar las capacitación de los funcionarios y definió un plan de 18 capacitación en los siguientes temas: SIA observa, construcción de la estrategia anual de la lucha contra la corrupción y cumplimiento de la ley de transparencia, procedimientos administrativos, TIC,

contratación estatal, jurisdicción coactiva, tributaria, planes de mejoramiento, NIIF, salud ocupacional y seguridad industrial, servicio y marketing, MECI, organización de entidades públicas, control social, gestión organizacional, control fiscal y responsabilidad fiscal, para ejecutar de enero a diciembre de 2016. El Plan de Capacitación se adoptó mediante Resolución No. 068 del 23 de febrero de 2016.

Se observó que en la vigencia auditada desarrollaron 21 capacitaciones en 19 temas inherentes a las necesidades de los funcionarios y que estuvieron orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias de los empleados, las cuales se ejecutaron de enero a diciembre en temas, donde se beneficiaron 52 funcionarios; el plan de capacitación se ejecutó en un 116.7% con relación a lo programado.

La Contraloría durante la vigencia 2016, realizó inducción a la totalidad de los funcionarios vinculados, pero esta inducción fue incluida en el plan de bienestar. Por lo anterior, es aconsejable que la inducción y reinducción sea incluida en el plan de capacitación, acorde a lo dispuesto por en el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

Plan de bienestar: La Contraloría para la vigencia 2016, adoptó el Plan de Bienestar mediante Resolución No. 063 del 18 de febrero de 2016, implementó el programa de bienestar y ejecutó la totalidad de las actividades (celebraciones de cumpleaños, día de la mujer, día del niño, día de la secretaria, día de las madres, integraciones deportivas, amor y amistad, fiestas navideñas a niños de empleados, brigadas de salud, salida de integraciones deportivas, integración de fin de año, rumba terapia, recreación y entrega de regalos a hijos de empleados, incentivo por tiempo de trabajo y actividades de relajación), donde los gastos para el desarrollo de estas actividades fueron asumidas por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría.

Programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST: Durante la vigencia 2016, la Contraloría a través de la oficina de Bienestar Social desarrollo el programa de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST; donde realizaron inspección a los puestos de trabajo, tres brigadas de salud, actividades de relajación y estrés, terapia de relajación, brigada contra incendio y se dieron lineamientos para elaborar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Comité paritario y salud en el trabajo. Durante la vigencia 2016, la Contraloría conformó el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecen las Resoluciones No. 652 de 2012 y 1356 de 2012 emanada por el Ministerio del Trabajo.

Cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales: Se evaluaron las nóminas de mayo y noviembre de 2016, observando que el proceso de liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales presentó un buen manejo. En la liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluada, se tuvo en cuenta las indemnizaciones por vacaciones como factor salarial. Lo anterior, indica que los cálculos y pagos se hicieron acorde a la normatividad y tuvo control por parte del funcionario responsable del área

de talento humano, acogiendo las acciones correctivas suscritas producto de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015.

2.13. Gestión Tics

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría en el formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al Decreto No. 2573 del 12 de diciembre de 2014.

La Contraloría reportó para la vigencia 2016 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 18
Estrategia Gobierno en Línea

| Componente | Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría. | Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014 |
|---|---|---|
| TIC. para servicios | 88% | 70% |
| TIC. para el Gobierno abierto. | 86% | 80% |
| TIC. de Gestión. | 75% | 30% |
| TIC. de Seguridad y privacidad de la información. | 87% | 30% |

Fuente: F24 rendición de cuenta SIREL, vigencia 2016.

Conforme al porcentaje exigido en el artículo 10 del Decreto No. 2573 del 12 de diciembre de 2014.

Plan de Desarrollo Tecnológico: La Contraloría anexó el Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia 2016, en el cual se describe puntualmente las actividades, metas y acciones realizadas respecto al apoyo en la gestión de las tics. Las labores desarrolladas corresponden a cumplir cada una de las acciones definidas en el manual de Gobierno en Línea.

2.14. Planeación estratégica

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control fiscal serio y transparente, de la mano con la gente”, adoptado mediante Resolución No. 069 del 23 de febrero de 2016, dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, es decir, dentro de los tres meses siguientes a la posesión, la cual se realizó el día 7 de enero de 2016.

La Contraloría fijó 12 objetivos estratégicos los cuales se cumplirán a través de 40 lineamientos estrategias a desarrollar en el cuatrienio.

El Plan Estratégico describe los criterios orientadores señalados por la norma, tales como, reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal,

alcance preventivo de la función fiscalizadora, ejecución de planes de mejoramiento, ejecución del Plan de Desarrollo, complemento de la función fiscalizadora con acciones de control social y monitoreo de sus resultados.

Adicionalmente, la Contraloría anexó el Plan de Acción y los informes de Gestión y Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo.

2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019. El Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control fiscal serio y transparente, de la mano con la gente” describe aspectos como: la misión, visión, principios del plan y estructura organizacional. Éste se constituyó bajo 12 objetivos estratégicos enfocados al reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, alcance preventivo de la función fiscalizadora, ejecución de planes de mejoramiento, complemento de la función fiscalizadora con acciones de control social y monitoreo de sus resultados; planteo desarrollar los objetivos a través de 40 lineamientos a desarrollar en el cuatrienio, sin especificar cuales se desarrollarían durante cada una de las vigencias.

Hallazgo No. 14. Proceso Plan Estratégico. (Obs. No.14) Falta de armonización Planes de Acción y Plan Estratégico. La Contraloría elaboró el Plan de Acción vigencia 2016 para las áreas: Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, Oficina Administrativa, Oficina de Gestión Financiera, Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, Oficina de Bienestar Social, Oficina Jurídica y la Oficina de Control Interno, en este no especificaron los objetivos y las estrategias, las metas se especificaron solamente para la Oficina Administrativa, Contraloría Auxiliar para las investigaciones, Oficina Jurídica y Oficina de Gestión Financiera, igualmente las actividades planteadas no permiten identificar con cuál de los objetivos del Plan Estratégico se armonizan.

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce lo indicado en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 que genera una inadecuada evaluación y seguimiento del Plan Estratégico y los planes de acción. **(A)**

La oficina de Control Interno realizó un seguimiento con corte a 31 de diciembre de las actividades definidas en el plan de acción y adelantadas por cada una de las dependencias, que arrojó un avance de las actividades planteadas, así:

Tabla 19
 Cumplimiento de actividades del plan de acción vigencia 2016

| Ítem | Objetivo Estratégico | Actividades | Cumplimiento |
|------|---|--|--------------|
| 1 | Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal | De 16 Actividades planteadas, 14 se cumplieron al 100% y 2 parciales | 95.0% |
| 2 | Oficina Administrativa | De 14 Actividades planteadas, 6 se cumplieron al 100%, 7 parciales y 1 no se cumplió | 82.9% |
| 3 | Contraloría Auxiliar para las Investigaciones | De 13 Actividades planteadas, 5 se cumplieron al 100% y 8 parciales | 76.2% |
| 4 | Oficina Jurídica | De 6 Actividades planteadas, se cumplieron todas al 100% | 100% |
| 5 | Oficina de Gestión Financiera | De 22 Actividades planteadas, se cumplieron todas al 100% | 100% |

| Ítem | Objetivo Estratégico | Actividades | Cumplimiento |
|------|---|--|--------------|
| 6 | Oficina de Control Interno | De 11 Actividades planteadas, se cumplieron todas al 100% | 100% |
| 7 | Oficina de Planeación y Participación Ciudadana | De 13 Actividades planteadas, 6 se cumplieron al 100%, 2 parciales y 5 no se cumplió | 55.4% |
| 8 | Oficina de Bienestar Social | De 6 Actividades planteadas, se cumplieron todas al 100% | 100% |

Fuente: Papeles de trabajo.

Las actividades planteadas en el plan de acción de la vigencia auditada se cumplieron en un 88.6%. De 101 actividades propuestas en el plan de acción, 76 se cumplieron en su totalidad, 19 se cumplieron parcialmente.

De igual forma, se evidenció un seguimiento que realizó la oficina de Control Interno, con una periodicidad anual acumulada.

2.15. Sistema de control interno

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad: Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo.

La Oficina de Control Interno diligenció los informes pormenorizado del estado del control interno, presentó ante la DAFP el informe ejecutivo, la encuesta MECI y el análisis cualitativo del Sistema de Control Interno vigencia 2015, así mismo elaboró trimestralmente el informe de austeridad en el gasto, el informe de control interno contable, de seguimiento cuatrimestral al plan anticorrupción y elaboró el Informe semestral de seguimiento a las denuncias, estos se publicaron en la página web de la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Se hizo entrega del plan anticorrupción y de atención al ciudadano vigencia 2016 adoptado mediante Resolución No. 033 del 25 de enero de 2016 y se publicó en la página web.

En la vigencia auditada la Oficina de Control Interno programó y realizó dos auditorías a los procesos que desarrollan todas las dependencias de la Contraloría, para determinar el cumplimiento de las normas legales y revisar los avances de los planes de mejoramiento de la entidad, pero no para verificar el avance a los planes de acción.

Producto de la evaluación a los procesos de la Contraloría por parte de Control Interno, se evidenciaron hallazgos en los procesos de indagación preliminar, responsabilidad fiscal y procesos administrativo sancionatorios, en los demás procesos (contabilidad, presupuesto, planeación y participación ciudadana, jurisdicción coactiva, jurídica, talento humano y control fiscal), no hubo observaciones o recomendaciones tendientes a la mejora de los proceso. No se evidenció la realización de listas de chequeo y los papeles de trabajo que soporten la evaluación realizada no describen los posibles

riesgos evaluados y actividades desarrolladas.

Hallazgo No. 15. Proceso de Control Interno. (Obs. No.15) Debilidades de la Gestión de la Oficina de Control Interno. Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina de Control Interno – OCI en la valoración del riesgo, acompañamiento, asesoría, evaluación y seguimiento y auditorías internas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. (A)

En el Informe de Gestión allegado con la cuenta rendida se consignan resultados obtenidos en la gestión de la vigencia 2016, pero hay procesos como el de participación ciudadana, control fiscal, talento humano y bienestar social que no describen la totalidad de la gestión desarrollada por estas dependencias, como los aspectos positivos o negativos.

2.16. Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR

Denuncia D012017000438 del 15 de mayo de 2017 en la cual el ciudadano denuncia presuntas irregularidades por parte de la Contraloría Departamental del Magdalena en la atención de peticiones instauradas ante esta Entidad.

Al respecto se verificó que la denuncia en la Contraloría se encuentra radicada con No. Q-47-16-0034 en la cual el ciudadano ha realizado sendas peticiones que han sido acumuladas, por lo cual se realiza la verificación a partir de la petición que el ciudadano allego a la AGR así:

Petición de fecha 15 de abril de 2017 recibido y radicado el 16 de mayo de 2017, en la cual el ciudadano solicita le informaran si en la auditoría realizada al municipio de El Piñón evidenciaron hallazgos y de qué tipo, asimismo si le fueron notificados al municipio los resultados de la evaluación.

Mediante oficio de fecha del 26 de mayo de 2017 enviado el 7 de junio de 2017 la Contraloría dio respuesta a la petición enviando el informe de verificación de la denuncia e informando los hallazgos configurados en la evaluación. Los dos hallazgos disciplinarios fueron trasladados a la Procuraduría Regional de Barranquilla el 04 de junio de 2017. El hallazgo fiscal fue trasladado a la Contraloría auxiliar para el control fiscal el 11/07/2017.

Posteriormente el 13 de junio de 2017 el ciudadano presenta nueva petición manifestando que respeta pero no comparte el resultado de la evaluación de la denuncia y pone en conocimiento una serie de irregularidades relacionadas con la adquisición de 4 mesas de laboratorios, designación y ratificación de la oficina de control interno, propiedad de unidades medico odontológica, contrato de prestación de servicios del sr Ivan Lechuga el cual no se encuentra acreditado, contratos de 3

asesores jurídicos lo cual considera el denunciante excesivo, compra de 4 electrocauterios los cuales se encuentran subutilizados.

Mediante oficio de fecha junio 25/2017 enviado el 10/07/2017 la Contraloría dio respuesta al ciudadano informando que de acuerdo a las múltiples peticiones realizaron auditoría especial de lo cual le fue comunicado el informe de la evaluación, con lo anterior la contraloría procedió el 12/07/2017 a dar archivo a la denuncia Q-47-16-0034 teniendo en cuenta que la Entidad cumplió con el objetivo institucional y fue notificada el denunciante, por lo cual indica que se entiende superada la fase que dio origen a la denuncia.

El 11 de julio de 2017 el ciudadano solicita copia simple de los traslados de hallazgos configurados en la evaluación a lo cual le dio respuesta la contraloría el 26/07/2017 aportando al ciudadano copia de lo solicitado. Se Verificó que los dos hallazgos disciplinarios fueron trasladados a la Procuraduría Regional de Barranquilla el 04 de junio de 2017, y el hallazgo fiscal fue trasladado a la Contraloría auxiliar para el control fiscal el 11/07/2017.

Se concluye que la Contraloría ha dado respuesta a las peticiones instauradas por el ciudadano José Antonio Redondo Polo, archivando la denuncia Q-47-16-0034 el 12/07/2017 teniendo en cuenta que cumplió con el objetivo institucional.

Denuncia 012017000282 referente a lo expuesto por el denunciante: *“si averiguan en el periodo del señor Alejandro Pérez encontrarán que no hay un solo preso por los robos en los hospitales, alcaldías, concejos, personería y otros, pues todos presentaron irregularidades y los informes lo dice,.....”*

Se analizó la información en campo, la cual se describe en el capítulo de los procesos auditor y se le dará respuesta al ciudadano.

2.17. Seguimiento al plan de mejoramiento

Tabla 20
 Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido 2015

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|---|--------------|--|
| <p>Proceso Auditor Proceso Auditor</p> <p>En los procesos auditores evaluados se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, no se evidenció en los papeles de trabajo los criterios para establecer la información objeto de análisis y como definieron la muestra a auditar. La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33), que se puede generar por ausencia de control en el análisis de información no relevante en la entidad auditada.</p> | 1 | <p>En cinco auditorías regulares evaluadas se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría y en seis auditorías especiales de contratación aun cuando la definieron no se encontró evidencia de cuales fueron los criterios de selección.</p> <p>Acción No Cumplida</p> |

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|--|--------------|---|
| <p>De las 17 auditorías evaluadas en trabajo de campo, se evidenció que los papeles de trabajo no se encuentran referenciados ni clasificados (Archivo permanente, General y Corriente), solamente legajados en carpetas y foliados, incumpliendo lo establecido Guía de Auditoría Territorial (Item Papeles de trabajo páginas 75 y 76). Lo anterior, denota falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor, excepto en el informe de la ESE Fray Luis De León de Plato.</p> | 2 | <p>En diecisiete de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo, en las cuatro restantes fueron elaborados, no obstante los mismos no registran información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados.</p> <p>Acción No Cumplida</p> |
| <p>Inspeccionada la página web de la Contraloría (http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/), se evidenció que de 77 informes elaborados y comunicados producto del Plan General de Auditorías 2015, solamente han publicado 30, faltando por divulgar 44 informes y de la muestra se publicaron nueve, faltando por divulgar ocho, a pesar de haber transcurrido en promedio 118 días hábiles desde la comunicación de los informes y el último día de trabajo de campo, incumpliendo con los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014, tal como se muestra en la tabla:</p> <p>Tabla 29. Tiempo en Publicar los Informes de Auditoría en la Página Web</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo en no publicar y poner a disposición los resultados arrojado por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.</p> <p>De la muestra evaluada se observa que, la Contraloría no ha trasladado 11 informes definitivos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y Concejos), incumpliendo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, tal como se muestra en la tabla:</p> <p>Tabla 30. Tiempo en Trasladar Informes de Auditoría a la Asamblea y Concejos</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.</p> | 3 | <p>Examinada la página web de la Contraloría se evidenció que los informes evaluados en la muestra fueron publicados en un tiempo promedio de 20 días, después de la comunicación de los informes definitivos.</p> <p>Acción Cumplida</p> |
| <p>A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado 14 hallazgos (8 fiscales determinados en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis, un disciplinario determinado en la auditoría especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato, un penal determinado en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis y cuatro sancionatorios determinados en las auditorías especiales practicadas a la ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca y al Hospital Universitario Fernando Troconis). Incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política,</p> | 4 | <p>De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, trasladó los mismos a la Corporación de elección popular (Asambleas y Concejos) en un tiempo promedio de 25 días.</p> <p>Acción Cumplida</p> |
| <p>A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado 14 hallazgos (8 fiscales determinados en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis, un disciplinario determinado en la auditoría especial a ESE Hospital 7 de Agosto de Plato, un penal determinado en la auditoría especial al Hospital Universitario Fernando Troconis y cuatro sancionatorios determinados en las auditorías especiales practicadas a la ESE Hospital Local Luisa Santiago Márquez Iguaran de Aracataca y al Hospital Universitario Fernando Troconis). Incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política,</p> | 5 | <p>Se evidenció que los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas en la muestra fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 63 días hábiles, incumpliendo el término establecido en la Entidad mediante Resolución No. 011 de enero 17 de 2014, la cual indica que el traslado se realizará en</p> |

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|--|--------------|---|
| <p>especialmente el de eficacia y celeridad y con el artículo primero de la Resolución CON 100-22-011 de fecha 17 de enero de 2014 emanada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.</p> | | <p>cinco días hábiles. Acción No Cumplida</p> |
| <p>Lo anterior, denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones penales e inicio de sancionatorios.</p> <p>Indagaciones Preliminares. Partiendo de la información reportada y los expedientes analizados (Anexo No. 1. Reserva Indagación Preliminar), tenemos que en la vigencia 2015, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, se evidenció un promedio de cuatro meses equivalente a 117 días, determinando falta de oportunidad en el inicio del trámite de las indagaciones preliminares. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia. Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> | <p>6</p> | <p>Se verificó que esta situación para la vigencia no fue superada. Una vez aunamos esfuerzo en el mejoramiento del soporte de hallazgos y probatorio con control fiscal mejoraremos en la oportunidad en el análisis, inicio de las Indagaciones Preliminares. Acción No Cumplida</p> |
| <p>Responsabilidad Fiscal Ordinario. Calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que fue en promedio de 23 meses equivalente a 703 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, tal como se muestra en el Anexo No. 7.</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal”.</p> | <p>7</p> | <p>Una vez aunamos esfuerzo en el mejoramiento del soporte de hallazgos y probatorio con control fiscal mejoraremos en la oportunidad en el análisis, inicio de los procesos de Responsabilidad fiscal Ordinarios. Acción No Cumplida</p> |
| <p>Los procesos relacionados en el Anexo No. 8, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar. Ver Tabla 44. Procesos con notificación de auto de apertura. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal”.</p> | <p>8</p> | <p>Se verificó que esta situación para la vigencia fue corregida, la Contraloría resolvió los procesos. Acción Cumplida</p> |
| <p>Se verificó que cinco fallos con responsabilidad fiscal, fueron enviados a Jurisdicción Coactiva superando los 11 meses, contrariando los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000, así como se muestra en la Tabla 45. Procesos trasladados a jurisdicción coactiva Lo anterior causado por falta de control, lo que puede conllevar a retraso de la recuperación del daño patrimonial al Estado”.</p> | <p>9</p> | <p>Se verificó que esta situación para la vigencia fue corregida, la Contraloría envió oportunamente a jurisdicción coactiva el fallo con responsabilidad fiscal para su cobro jurídico. Acción Cumplida</p> |

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|---|--------------|--|
| <p>Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal.</p> <p>En la vigencia 2015 la entidad dio inicio a ocho procesos por el procedimiento verbal, con un promedio de 800 días correspondiente a 27 meses entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura. Lo anterior, contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia, ver Tabla 46. Oportunidad en la apertura de proceso verbal</p> <p>Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la facultad sancionaría.</p> | 10 | <p>Se verificó que esta situación para la vigencia no ha mejorado, en el inicio proceso verbal una vez devueltas por control fiscal con los soportes adecuados para el inicio de proceso verbal los cuales se encuentra en trámite.</p> <p>Una vez aunamos esfuerzo en el mejoramiento del soporte de hallazgos y probatorio con control fiscal mejoraremos en la oportunidad en él, inicio de los procesos de Responsabilidad fiscal Verbales.</p> <p>Acción no Cumplida</p> |
| <p><i>Se observó que de los 63 procesos reportados de la vigencia 2015, ocho del 2013 se encuentran en audiencia de descargos, situación contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 y el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, ver Tabla 47. Procesos verbales en trámite con audiencia de descargo.</i> Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar al riesgo de no recuperar el Daño Patrimonial al Estado.</p> | 11 | <p>Se verificó que esta situación para la vigencia fue corregida se reprogramaron las audiencias una vez tomados los correctivos de la sala de audiencia.</p> <p>Acción Cumplida</p> |
| <p>Se verificó que los fallos de responsabilidad fiscal fueron enviados a Jurisdicción Coactiva en las siguientes fechas, como se muestra en la Tabla 49. Traslado a Jurisdicción Coactiva de Procesos verbales. Se observó que la contraloría tardó entre tres y 17 meses para trasladar a jurisdicción coactiva los fallos con responsabilidad fiscal, situación que es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011. Con lo anterior, se evidenció que no hubo celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción coactiva, lo que puede conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera oportuna.</p> | 12 | <p>La Contraloría tomó las acciones correctivas, enviando oportunamente a coactiva los fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>Acción Cumplida</p> |
| <p>Administrativo Sancionatorio.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes, en los siguientes procesos transcurrieron más de tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión:</p> | | <p>Se evidenció en trabajo de campo que los procesos anteriores fueron decididos.</p> <p>Acción Cumplida</p> |
| <p>Tabla 52. Procesos sancionatorios con más de tres años desde la ocurrencia del hecho</p> <p>Además, en la rendición de cuenta se evidenciaron 29 procesos sin decidir (309, 324, 329, 332, 343, 344, 347, 355, 359, 361, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 413, 437, 441, 442, 444, 448, 452, 454, 456, 458 y 460), en los cuales han transcurrido más de tres años desde la ocurrencia de los hechos, verificándose en trabajo de campo que aún se encuentran sin decidir. Estas actuaciones dificultan la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 99 al 102 de la Ley 42 de 1993, al transcurrir más</p> | 13 | |

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|---|--------------|--|
| de tres años desde la ocurrencia del hecho tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. | | |
| Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que conlleva riesgo de pérdida de la facultad sancionatoria. | | |
| Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en los procesos seleccionados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de ocho meses y desde la fecha del traslado hasta la apertura fue de 15 meses y para el total de los procesos reportados, se observó que el promedio fue de siete meses para cada actividad, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia. | 14 | Se analizaron 23 procesos estos superaron el lapso de 7 meses entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del auto de inicio y formulación de cargos, es decir no hubo oportunidad en el inicio de los procesos de administrativos sancionatorios. |
| Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los hallazgos sancionatorios determinados, lo que puede conllevar a riesgo de ocurrencia de caducidad de la facultad sancionatoria. | | |
| En los procesos No. 219 y 246, se evidenció falta de notificación de la última decisión de fecha 23 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, los cuales tiene citación para notificación personal de fecha 25 de septiembre de 2015, mostrando inactividad por más de siete meses, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia. | | |
| Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que puede conllevar a retraso en la ejecutoria de las decisiones tomadas por la administración. | 15 | La Contraloría tomó las acciones correctivas, realizando seguimiento a las actuaciones procesales que se deben notificar, hacer las notificaciones de las decisiones a las que haya lugar. |
| De otra parte, se encontraron los expedientes No. 349 y 363, con las respectivas notificaciones de la última decisión y sin constancia de ejecutoria, por lo que se recomienda a la entidad, en atención al principio de celeridad, expedir las correspondientes firmezas para dar por terminado el trámite de los procesos. | | |
| Proceso Cobro Coactivo | | |
| Se evidenció Resolución No. CON 100-22-218 del 7 de julio de 2015, por medio de la cual la Contraloría actualizó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y realizó los ajustes basados en la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, tal como lo establece el numeral primero del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral tercero del Capítulo Primero de su Resolución No. 100-22-218 del 2015, no se evidenció en los expedientes evaluados un procedimiento diferente para el trámite de los títulos originados en fallos con responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta la existencia de una norma especial para éstos procesos como lo es el capítulo IV de la Ley 42 de 1993. | 16 | La Contraloría tomó las acciones correctivas, expidió la Resolución No. 215 de julio 27 2016, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de Cartera, se compila y se actualiza el procedimiento para el cobro coactivo y se fijan las competencias para su inicio, cobro y ejecución de la contraloría General del Departamento de Magdalena de acuerdo a la normativa vigente. |
| Esta situación denota falta de aplicación de la norma, lo que puede conllevar a nulidades procesales. | | |

Acción no Cumplida

Acción Cumplida

Acción Cumplida

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|---|--------------|--|
| <p>Proceso de Talento Humano.</p> <p>En la vigencia 2015 la Contraloría dio por terminado 24 nombramientos, los cuales se originaron en su mayoría por los cargos ofertados en el concurso de méritos realizado por la CNSC. Se tomó una muestra de doce hojas de vida en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto No. 1083 del 2015.</p> | 17 | <p>Se revisaron las carpetas laborales y se evidenció que reposan las Declaraciones Juramentadas de Bienes y Rentas actualizadas al momento del retiro, esto se observó en los funcionarios desvinculados a finales del segundo semestre del 2016 y en el primer bimestre del 2017.</p> |
| <p>Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.</p> | | Acción Cumplida |
| <p>La Entidad no realizó la evaluación pos-ocupacional o de egreso de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas.</p> | 18 | <p>Se revisaron las carpetas laborales y se evidenció que reposa la evaluación pos-ocupacional de los funcionarios desvinculados de octubre de 2016 y en el primer semestre de 2017.</p> |
| <p>Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales del periodo septiembre de 2015, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en ese periodo la Entidad indemnizó vacaciones a los funcionarios que se relacionan a continuación:</p> | | Acción Cumplida |
| <p>Tabla 68. Pago de aportes parafiscales</p> | | |
| <p>Situación que incumple con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y la Circular No. 018 del 16 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo.</p> | 19 | Acción Cumplida |
| <p>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable, generando una cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios.</p> | | |
| <p>No se evidenciaron documentos que demuestren la existencia de la Comisión de Personal, como son conformación, actas de reuniones, elección de representantes y soportes del cumplimiento de las funciones durante la vigencia 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015.</p> | 20 | <p>Se evidenció la Resolución No. 146 del 27 de mayo de 2016, por la cual se convocó a elecciones para elegir los representantes de la Comisión de Personal, la Resolución No. 189 del 6 de julio de 2016, por la cual se conformó la comisión de personal y actas mensuales, donde soportan el cumplimiento de las funciones.</p> |
| <p>La anterior situación ocasionada por falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría, lo que genera inobservancia de la normatividad vigente.</p> | | Acción Cumplida |
| <p>Al verificar la última evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera de la muestra, se observó error en el diligenciamiento de los formatos, toda vez que la calificación plasmada en la "consolidación de resultados" difiere de la registrada en la "información general y fijación de compromisos", asimismo, en algunos casos se evidenció error en el porcentaje de</p> | 21 | <p>En las hojas de vida de funcionarios de carrera tomadas como muestra, se evidenció que el desempeño laboral de estos se calificó con base a los compromisos laborales pactados, a</p> |

| Hallazgo | No. Hallazgo | Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. |
|---|--------------|--|
| <p>cumplimiento pactado y en la sumatoria del porcentaje de evaluación alcanzado en el primer periodo con el segundo periodo ya que superaban el 100%.</p> <p>Del mismo modo, a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de junio de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, les fue realizada su evaluación de periodo de prueba, no obstante la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario, la cual debió iniciar el día siguiente en que finalizó la del periodo de prueba hasta enero 31 de 2016.</p> <p>Las anteriores situaciones, desconocen lo establecido en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, por medio del cual se estableció el sistema tipo evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y de en periodo de prueba, generando incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.</p> <p>La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño a los gerentes públicos, incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1 al 2.2.13.1.6 del Decreto No. 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.</p> | 22 | <p>través de la evaluación del periodo anual ordinario finalizado el 31 de enero de 2016 y la fijación de compromisos y la evaluación de periodo anual ordinario a 31 de enero de 2017.</p> <p>Acción Cumplida</p> <p>El Contralor suscribió acuerdo de gestión con el Contralor Auxiliar para el Control Fiscal, la Contralora Auxiliar para las Investigaciones, la Jefe de la Oficina Administrativa, el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera, el Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana y el Jefe de la Oficina de Control Interno, a estos le hicieron seguimiento trimestral.</p> <p>Acción Cumplida</p> |

De acuerdo a la evaluación efectuada, se logró determinar que la Entidad cumplió con las acciones de mejora en 14 hallazgos de los 22 determinados en el Informe de Auditoría de la vigencia anterior.

Tabla 20
Seguimiento Acciones plan de Mejoramiento 2015.

| Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014 | | |
|---|--|--|
| No. | Deficiencias | Acciones Correctivas |
| 6 | <p>De las 37 auditorías evaluadas los hallazgos fueron trasladados a las autoridades correspondientes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones Fiscales), tal como se muestra en la tabla:</p> <p>Tabla Auditorías Evaluadas que Generaron Hallazgos producto del PGA 2014</p> <p>Se evidenció que en cuatro de las cinco auditorías donde se determinaron hallazgos incumplieron con los términos contemplados en la resolución CON N° 100-22-011 "por medio de la cual se establecen unos términos en relación con el traslado de hallazgos administrativos e investigaciones de</p> | <p>Establecer un mecanismo de control de los términos de traslados a las instancias correspondientes.</p> |
| | | <p>La Contraloría persiste en el incumplimiento de los términos establecido en la Resolución No. CON No. 100-22-011, "Por medio de la cual se establecen unos términos en relación con el traslado de Hallazgos Administrativos e Investigaciones de Responsabilidad fiscal", para el traslado de los hallazgos.</p> <p>Acción no cumplida.</p> |

| | | | |
|-----------|---|---|--|
| | responsabilidad fiscal" donde se establece 5 días hábiles para el traslado de hallazgo. | | |
| IP | INDAGACIONES PRELIMINARES | | |
| 7 | La contraloría no inició con oportunidad el trámite de los hallazgos fiscales, toda vez que se registra un promedio de 20 meses para la apertura de los mismos | Aperturar el hallazgo dando cumplimiento a los términos establecidos en la resolución 011 de 2014 | Se verificó que esta acción para la vigencia no ha mejorado en el inicio de las indagaciones preliminares |
| | | | Acción no Cumplida |
| JC | JURISDICCION COACTIVA | | |
| 10 | Se evidenció que los procesos evaluados identificados con el No. de Reserva 1, 2, 3, 4, 5, 12, Y 15, se encuentran sin gestión de cobro por más de seis meses y los procesos evaluados identificados con el No. de Reserva 6, 7, 9, 10, 13 Y 14, se encuentran con saldo pendiente y sin revocar el acuerdo de pago, contraviniendo el artículo primero de la Ley 1066 de 2006 " <i>Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan disposiciones</i> ". Esta situación denota falta de control y seguimiento a los procesos coactivos, lo que puede conllevar a que no se perciban los recursos provenientes de los títulos ejecutivos. | Elaborar e implementar plan de gestión de Cobros. | La Contraloría tomó las acciones correctivas, expidió la Resolución No. 215 de julio 27 2016, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de Cartera, se compila y se actualiza el procedimiento para el cobro coactivo y se fijan las competencias para su inicio, cobro y ejecución de la contraloría General del Departamento de Magdalena de acuerdo a la normativa vigente. |
| | | | Acción cumplida |

2.18. Inconsistencias en la rendición de cuenta

La entidad de control atendió oportunamente los siguientes requerimientos.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

- En el formato 14 aclarar y/o corregir la diferencia presentada entre: Planta ocupada vigencia 2015: 54 Menos personal desvinculado 2016: 18 Más personal vinculado 2016: 16 El Resultado debe ser igual planta ocupada 2016: 52. Planta ocupada reportada vigencia 2016: 53.
- En el formato 14 sección "FUNCIONARIOS POR NIVEL" verificar, aclarar y/o corregir las información reportada, debido a que en la columna "Total Funcionarios" se debe reportar el número de funcionarios que se encontraban laborando al final de la vigencia del período rendido (período, en libre nombramiento, en carrera administrativa y en provisionalidad) y en la columna "Planta Autorizada" se debe enunciar el número de cargos autorizados para cada uno de los niveles y esta no es coherente con la Resolución CON 10022-311 de fecha 29 de noviembre de 2012 por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Formato F-15. Participación Ciudadana

- Incluir fechas de Primera respuesta en los requerimientos 7, 9 y 10 de 2016.

- Los requerimientos relacionados en el archivo anexo del formato, no coinciden en cantidad con los relacionados en el formato, así mismo el archivo anexo no corresponde al requerido en el instructivo de rendición.

Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactivo

- Corregir o explicar por qué no tienen fecha de emisión y notificación del mandamiento de pago los procesos 436, 435, 434, 390, 389, 388, 387, 385, 383, 379, 359, 324, 339, 345, 397, 418, 420, 421, 422, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.
- Corregir o explicar por qué no aparece la fecha de notificación de mandamiento de pago de los procesos 436, 435, 434, 390, 389, 388, 387, 385, 383, 379, 355, 359, 364, 224, 235, 238, 241, 246, 253, 273, 275, 297, 298, 299, 324, 332, 339, 345, 393, 397, 398, 399, 401, 403, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.

Formato F-19. Proceso de Administrativo Sancionatorio

- Corregir o explicar la fecha de del auto de apertura es anterior a la fecha de la ocurrencia de los hechos de los expedientes 478, 484, 505, 515, 518, 517.
- Corregir o explicar por qué no aparece la fecha de comunicación del auto de notificación y formulación de cargos de los expedientes 459 y 460.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

- Sección Gestión Entidades corregir la siguiente información:
 - 1- Fecha de comunicación informe de la auditoría especial hospital local de Sitio Nuevo.
 - 2- Fecha de suscripción plan de mejoramiento auditorías especiales Alcaldía Municipal de El Banco (gestión ambiental y contratación), la cual es anterior a la fecha de comunicación al informe.
 - 3- Fecha de suscripción plan de mejoramiento auditoría especial Ese Hospital 7 de Agosto de Plato, la cual es anterior a la fecha de comunicación del informe.
- Sección gestión entidades aclarar porque algunas auditorías que presentan hallazgos administrativos no registran fecha de suscripción de plan de mejoramiento.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta no se desprende la necesidad de efectuar traslado sancionatorio a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el ente de control corrigió y brindo la información en los formatos solicitados.

3. Tabla consolidada de hallazgos de auditoria

Tabla 21
Consolidado de hallazgos

| Descripción | Elementos | Calificación de los hallazgos | | | | |
|---|---|-------------------------------|---|---|---|---|
| | | A | S | D | P | F |
| Hallazgo No.1. Proceso Contable. (Obs. No.1) Sobrestimación Cuenta Acreedores | <p>Criterio: numeral 3.8 de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el numeral 1.1.2 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016.</p> <p>Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables.</p> <p>Efecto: La información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Condición: La Cuenta 2425 Acreedores contaba con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$49.851 miles que corresponden a cuentas por pagar pendientes de cancelar de vigencias anteriores las cuales carecen de soportes y no han sido depurados a pesar de que fueron sometidos al comité de sostenibilidad contable mediante acta No. 010 del 4 de marzo del 2016.</p> | | | | X | |
| Hallazgo No.2 proceso contable (Obs. No.2) Pasivos Estimados. | <p>Criterio: Incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable.</p> <p>Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras.</p> <p>Efecto: Conllevó a que la información presente diferencias.</p> <p>Condición: La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$34.252 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentra para sentencia en segunda instancia y al cruzarlos con el formato 23 controversias judiciales no coincide (\$14.252 miles) presentando una diferencia por valor de \$20.000 miles.</p> <p>Criterio: Artículo 16 de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011.</p> <p>Causa: Falta de monitoreo y control.</p> <p>Efecto: Pérdida de la potestad sancionatoria.</p> | | | | X | |
| Hallazgo No. 3 Proceso Auditor (Obs. No. 3) Traslado Para Proceso Sancionatorio. | <p>Condición: La Contraloría auxiliar para el control fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la oficina Jurídica información de las 37 entidades que no presentaron la rendición de cuenta e informes dentro de las fechas y con los documentos exigidos.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33).</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Ausencia de control a información relevante en la entidad auditada.</p> | | | | X | |
| Hallazgo No. 4 Proceso Auditor (Obs. No. 4). Selección Muestra de Auditoría. | <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33).</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Ausencia de control a información relevante en la entidad auditada.</p> | | | | X | |

| Descripción | Elementos | Calificación de los hallazgos | | | | | |
|---|--|-------------------------------|---|---|---|---|---------|
| | | A | S | D | P | F | Cuántia |
| Hallazgo No. 5 Proceso Auditor (Obs. No.5) Papeles de Trabajo | <p>Condición: En cinco auditorías regulares evaluadas se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría y en seis auditorías especiales de contratación aun cuando la definieron no se encontró evidencia de cuales fueron los criterios de selección.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial (Item Papeles de trabajo páginas 75 y 76).</p> <p>Causa: Falta de revisión y validación.</p> <p>Efecto: Afecta la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.</p> <p>Condición: En diecisiete de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo, en las cuatro restantes fueron elaborados, no obstante los mismos no registran información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial GAT (ítem Determinación de hallazgos páginas 50 a 57).</p> <p>Causa: Falta de Control.</p> <p>Efecto: Afecta la calidad de los informes.</p> | | | | | | X |
| Hallazgo No. 6 Proceso Auditor (Obs.No. 6) Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría. | <p>Condición: En los informes de las auditorías especiales en contratación realizados al municipio de El Reten y al Hospital Universitario Fernando Troconis se observaron debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría, igualmente en el análisis a las contradicciones de la auditoría especial en contratación realizada al Municipio de Pivijay, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada.</p> <p>Criterio: Resolución No. 011 de enero 17 de 2014.</p> <p>Causa: Falta de control por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Dilación en el inicio de los procesos fiscales, las investigaciones penales y disciplinarias e inicio de sancionatorios.</p> | | | | | | X |
| Hallazgo No. 7 Proceso Auditor (Obs. No. 7) Traslado de Hallazgos. | <p>Condición: Se evidenció que los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas en la muestra fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 63 días hábiles.</p> <p>Criterio: el artículo 116 y 98 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Causa: debilidades en la utilización de las herramientas tecnológicas.</p> | | | | | | X |
| Hallazgo No. 8 Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal (Obs. No. 8). Falta de soportes tecnológicos. | <p>Efecto: ocasionar riesgo de pérdida de la información recaudada que actualmente se encuentra en una CPU. (A)”. Condición: Los procesos verbales evaluados Nos. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Tabla de</p> | | | | | | X |

| Descripción | Elementos | Calificación de los hallazgos | | | | | |
|---|--|-------------------------------|---|---|---|---|---------|
| | | A | S | D | P | F | Cuántia |
| <p>Hallazgo No. 9 Indagaciones preliminares, Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales (Obs. No. 9). Falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones administrativas.</p> | <p>Reserva Anexo No. 5) no contiene los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión). Criterio: Contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 610 del 2000. Causa: deficiencia en la oportunidad de las actuaciones administrativas. Efecto: Lo anterior denota falta de control y celeridad en el inicio de los procesos lo que puede conllevar a la caducidad de la acción fiscal (Tabla de Reserva Anexos No. 1, 3 y 4)." Condición: En las Indagaciones preliminares, los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y los procesos verbales iniciados en la vigencia 2016, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, presentaron un promedio de 26 meses para las Indagaciones preliminares, 23 meses para los proceso de responsabilidad fiscal ordinario y 32 meses para los procesos verbales. Criterio: artículo 209 de la Constitución Política y especialmente los de celeridad y eficacia. Causa: falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. Efecto: que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal. Condición: se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, fue en promedio de 7 meses, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas. Criterio: artículos 8 y 11 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015. Causa: evidencia falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. Efecto: que puede conllevar a nulidades procesales.</p> | | | | | | X |
| <p>Hallazgo No. 10 Proceso Administrativo Sancionatorio (Obs. No. 10) Falta de oportunidad.</p> | <p>Criterio: artículo 209 de la Constitución Política y especialmente los de celeridad y eficacia. Causa: falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. Efecto: que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal. Condición: se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, fue en promedio de 7 meses, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas. Criterio: artículos 8 y 11 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015. Causa: evidencia falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. Efecto: que puede conllevar a nulidades procesales.</p> | | | | | | X |
| <p>Hallazgo No. 11 Proceso Administrativo Sancionatorio (Obs. No. 11) Claridad en el traslado del periodo probatorio.</p> | <p>Criterio: artículo 209 de la Constitución Política y especialmente los de celeridad y eficacia. Causa: evidencia falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. Efecto: que puede conllevar a nulidades procesales. Condición: la Contraloría no describe como auto de inicio y formulación de cargos, el auto administrativo que da origen al proceso administrativo sancionatorio. De igual manera no hace claridad del periodo probatorio como tampoco traslada al implicado por un término de 10 días hábiles para que presente sus alegatos. Criterio: artículo 16 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015. Causa: evidenciando falta de celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción</p> | | | | | | X |
| <p>Hallazgo No. 12 Proceso Administrativo Sancionatorio (Obs.</p> | <p>Criterio: artículo 16 de la Resolución 212 de julio 2 del 2015. Causa: evidenciando falta de celeridad en el envío de la documentación a jurisdicción</p> | | | | | | X |

| Descripción | Elementos | Calificación de los hallazgos | | | | | |
|---|--|-------------------------------|---|---|---|---|---------|
| | | A | S | D | P | F | Cuantía |
| No. 12). Falta de celeridad en el envío a jurisdicción coactiva | coactiva. Efecto: puede conllevar a la no recuperación de manera oportuna de la multa señalada. Condición: no han sido trasladadas a jurisdicción coactiva, incumpliendo el término establecido por la entidad. Criterio: Ley 1437 del 2011 artículo 196 y el Decreto 818 de 1994. Causa: Falta de comunicación efectiva, con el área contable. | | | | | | |
| Hallazgo No. 13 <i>Proceso Controversia Judiciales.</i> (Obs. No. 13) Comunicación Efectiva | Efecto: Conllevar riesgo en no tener la provisión necesaria para realizar los pagos por concepto de fallo judiciales en contra. Condición: Se evidenció que la oficina jurídica no relaciona el valor actualizado de los fallos en primera y segunda instancia al área contable para la provisión de fondos y respectivo pago de los fallos. Criterio: Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Efecto: Inadecuada evaluación y seguimiento del Plan Estratégico y los planes de acción. Causa: Falta de control. Condición: La Contraloría elaboró el Plan de Acción vigencia 2016 para las áreas: Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, Oficina Administrativa, Oficina de Gestión Financiera, Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, Oficina de Bienestar Social, Oficina Jurídica y la Oficina de Control Interno, en este no especificaron los objetivos y las estrategias, las metas se especificaron solamente para la Oficina Administrativa, Contraloría Auxiliar para las investigaciones, Oficina Jurídica y Oficina de Gestión Financiera, igualmente las actividades planteadas no permiten identificar con cuál de los objetivos del Plan Estratégico se armonizan. Criterio: Artículo 12 de la Ley 87 de 1993. Efecto: Ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. Causa: Falta de monitoreo y control. | | | | | | X |
| Hallazgo No. 14 (Obs. No.5) <i>Proceso Plan Estratégico.</i> Falta de armonización Planes de Acción y Plan Estratégico. | Efecto: Ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. Causa: Falta de monitoreo y control. Condición: Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina de Control Interno – OCI en la valoración del riesgo, acompañamiento, asesoría, evaluación y seguimiento y auditorías internas. | | | | | | X |
| Hallazgo No. 15 (Obs.No. 6) <i>Proceso de Control Interno.</i> Debilidades del Sistema de Control Interno. | | | | | | | |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA QUINCE (15) | | | | | | | X |

4. Anexos

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ANEXO No. 2. TABLA DE RESERVA